

# Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales

**MR-DISTRIBUCIÓN-PARTICIPACIONES FEDERALES**

Fiscalización Superior  
del Gasto Federalizado  
de la Cuenta Pública 2024  
Primera Entrega



## **Consulta del Laboratorio de Análisis de Resultados del Gasto Federalizado**

Se invita al lector al Laboratorio de Análisis de Resultados del Gasto Federalizado, plataforma interactiva ciudadana para conocer los resultados de la fiscalización superior al Gasto Federalizado. En este Laboratorio podrá consultar, comparar y obtener datos estadísticos de una manera ágil, sencilla e interactiva respecto de la asignación, ministración y ejecución de éste y los diversos fondos y programas del gasto federalizado fiscalizados en la revisión de la Cuenta Pública 2024, así como los principales resultados de su fiscalización.





# Índice

Presentación .....	9
<b>CAPÍTULO I.</b> .....	<b>11</b>
<b>ASPECTOS GENERALES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES .....</b>	<b>11</b>
1. Antecedentes .....	11
A. El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal .....	11
B. La colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales.....	14
C. La Recaudación Federal Participable .....	15
2. Características de los fondos e incentivos del Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios .....	20
3. Evolución de las participaciones federales y su importancia en el gasto federalizado .....	30
4. Importancia de las participaciones federales en los ingresos locales.....	32
A. En las entidades federativas .....	32
B. En los municipios .....	35
5. Impacto del factor poblacional en la distribución de las participaciones federales .....	38
6. El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas .....	41
A. Antecedentes de su creación .....	41
B. Características y operación del FEIEF.....	42
C. Cambios en las reglas de operación del FEIEF .....	44
D. Mecanismo de Potenciación del FEIEF.....	46
<b>ESTRATEGIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ....</b>	<b>47</b>
1. Estrategia de fiscalización.....	47
A. Objetivo de las auditorías.....	47
B. Criterios de selección .....	48
C. Procedimientos de auditoría .....	49
2. Marco jurídico .....	51
3. Fundamento jurídico de la ASF para promover acciones .....	52
4. Histórico de auditorías realizadas a la distribución de las participaciones federales .....	52

<b>CAPÍTULO III</b>	.....	<b>53</b>
<b>RESULTADOS PRINCIPALES DE LA FISCALIZACIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO .....</b>	.....	<b>53</b>
1. Universo, muestra y alcance.....	.....	53
2. Resultados principales .....	.....	54
3. Observaciones principales .....	.....	63
<b>CAPÍTULO IV</b>	.....	<b>65</b>
<b>RESULTADOS PRINCIPALES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS .....</b>	.....	<b>65</b>
1. Número de auditorías.....	.....	65
2. Universo, muestra y alcance de la fiscalización .....	.....	65
3. Observaciones formuladas y acciones promovidas.....	.....	65
4. Recuperaciones operadas y montos por aclarar.....	.....	66
5. Monto por aclarar respecto de la muestra auditada.....	.....	67
6. Observaciones principales vinculadas con el monto por aclarar .....	.....	67
7. Análisis de las causas raíz de las irregularidades con impacto económico.....	.....	68
8. Resultados principales no relacionados con recuperaciones operadas y monto por aclarar .....	.....	69
<b>CAPÍTULO V</b>	.....	<b>77</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	.....	<b>77</b>
1. Conclusiones.....	.....	77
A. Distribución de las participaciones federales en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .....	.....	77
B. Distribución de las participaciones federales en las entidades federativas .....	.....	78
2. Recomendaciones .....	.....	80
<b>ANEXOS</b>	.....	<b>85</b>

# Glosario de Abreviaturas y Acrónimos

<b>ASF</b>	<b>FAM</b>	<b>FORTASEG</b>
Auditoría Superior de la Federación	Fondo de Aportaciones Múltiples	Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función
<b>BANOBRAS</b>	<b>FAIS</b>	<b>IEPS</b>
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
<b>CCAMFF</b>	<b>FEIEF</b>	<b>INEGI</b>
Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
<b>CP</b>	<b>FEIP</b>	<b>ISAN</b>
Cuenta Pública	Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
<b>CPEUM</b>	<b>FEXHI</b>	<b>ISR</b>
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Impuesto Sobre la Renta
<b>CPFF</b>	<b>FFM</b>	<b>ISR-EBI</b>
Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles
<b>CVSP</b>	<b>FGP</b>	<b>IVA</b>
Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales	Fondo General de Participaciones	Impuesto al Valor Agregado
<b>DEEP</b>	<b>FMPED</b>	<b>LCF</b>
Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo	Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Ley de Coordinación Fiscal
<b>DOF</b>	<b>FOFIR</b>	<b>LPPRH</b>
Diario Oficial de la Federación	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria
<b>DPF</b>	<b>FORTAMUN-DF</b>	
Distribución de las Participaciones Federales	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	
<b>FAFEF</b>		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas		

<b>LFRCF</b>	<b>PP</b>	<b>SA</b>
Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación	Programas Presupuestarios	Solicitud de Aclaración
<b>LFD</b>	<b>PRAS</b>	<b>SAT</b>
Ley Federal de Derechos	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	Servicio de Administración Tributaria
<b>LIEPS</b>	<b>R</b>	<b>SHCP</b>
Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Recomendación	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<b>LIF</b>	<b>REPECOS e Intermedios</b>	<b>SNCF</b>
Ley de Ingresos de la Federación	Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios	Sistema Nacional de Coordinación Fiscal
<b>MDP</b>	<b>RFP</b>	<b>TMCA</b>
Millones de Pesos	Recaudación Federal Participable.	Tasa Media de Crecimiento Anual
<b>PEF</b>	<b>RPU</b>	<b>TESOFE</b>
Presupuesto de Egresos de la Federación	Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios	Tesorería de la Federación
<b>PO</b>		<b>UCEF</b>
Pliego de Observaciones		Unidad de Coordinación con Entidades Federativas

# Presentación

En 1979, se creó el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual dio origen a la entrega de las participaciones federales a las entidades federativas y por medio de éstas, a los municipios; estos recursos son ejercidos y administrados libremente por los gobiernos locales.

En 2024, las participaciones federales ascendieron a 1,253,784.6 millones de pesos (mdp), lo que significó el 13.6% del gasto neto total de la Federación (9,205,438.2 mdp), el 49.2% del gasto federalizado (2,547,068.6 mdp) y el 4.9% del Producto Interno Bruto (25,767,095.7 mdp), lo que manifiesta su trascendencia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en el artículo 79, fracción I, faculta a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) para fiscalizar las participaciones federales.

Asimismo, el artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece que en la fiscalización superior de las participaciones federales se verificarán los procesos realizados por el Gobierno Federal, las entidades federativas y los municipios<sup>1</sup>, de acuerdo con lo siguiente:

1. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
2. La oportunidad en el pago de los recursos.
3. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
4. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
5. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.

<sup>1</sup> Al hacerse referencia a los municipios, deberá entenderse que están incluidas las alcaldías de la Ciudad de México, salvo que explícitamente se indique otra connotación sobre éstas.

Para la revisión de las participaciones federales de la CP 2024, la ASF definió una estrategia que comprendió tres vertientes:

- 1) Distribución y pago de las participaciones federales.  
Se realizaron 33 auditorías, una a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y una a cada entidad federativa.
- 2) Ejercicio de los recursos y demás aspectos previstos por la LFRCF.  
La ejecución de 32 auditorías a las entidades federativas y 1,000 auditorías integrales a los municipios que incluyen la revisión del ejercicio de las participaciones federales, programadas para la tercera entrega del Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2024.
- 3) Cumplimiento del mandato previsto en el artículo 47, párrafo segundo, de la LFRCF.  
Ese ordenamiento establece que la ASF revisará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y demás disposiciones aplicables. Para tal fin, se programaron 33 auditorías: una a la dependencia coordinadora (SHCP) y 32 a las entidades federativas.

En el presente documento se proporciona una apreciación integral del proceso de distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y los municipios, determinado en las 33 auditorías practicadas en este tema. Asimismo, se describen las principales áreas de mejora identificadas con el fin de apoyar su gestión y la transparencia de los procesos realizados.

Es importante señalar que, aun cuando la información que se presenta es la sustantiva sobre el proceso de fiscalización, es recomendable la lectura de los Informes Individuales de Auditoría, a efecto de que se adquiera una apreciación más completa de los resultados obtenidos.

# CAPÍTULO I.

---

## ASPECTOS GENERALES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

### 1. Antecedentes

#### A. El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal

El SNCF es un acuerdo mediante el cual las entidades federativas cedieron a la Federación algunas de sus potestades tributarias, con el fin de obtener una participación de los ingresos fiscales federales.

Desde la creación de la CPEUM, se establecieron facultades en materia impositiva para cada uno de los tres órdenes de gobierno.

México era un país con un sistema tributario complejo, el cual se distinguía, entre otros aspectos, por múltiples fuentes impositivas, tanto federales como locales, que se regían por una gran diversidad de leyes.

Con el fin de apoyar en esa materia, se efectuaron las Convenciones Nacionales Fiscales, cuyo objetivo fue organizar el régimen fiscal de la nación. Una de sus principales funciones era delimitar las atribuciones fiscales entre la Federación, los estados y los municipios, a efecto de maximizar la eficiencia recaudatoria y evitar la múltiple tributación.



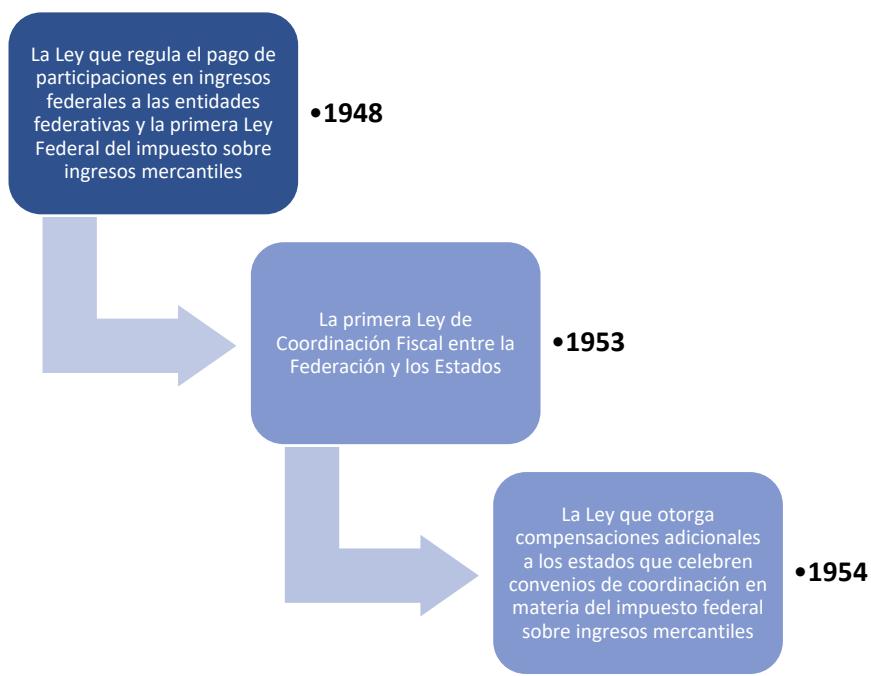
### PRIMERAS CONVENCIONES NACIONALES FISCALES



FUENTE: Elaborado por la ASF con información de Castañeda Ortega Ramón (2003). Antecedentes del Sistema de Coordinación Fiscal. Revista Federalismo Hacendario. INDETEC.

\*La Comisión Nacional de Arbitrios como organismo ya no existe, fue sustituida por el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF).

De esos procesos de negociación emanaron diversos ordenamientos, entre los que destacan:



El 27 de diciembre de 1978 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Coordinación Fiscal, la cual entró en vigor en 1980, con el objetivo de establecer y coordinar un sistema fiscal

unificado, así como la definición de un nuevo esquema de reparto de las participaciones, mediante la transferencia de recursos de la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, así como la metodología para su cálculo y distribución.

Además, se definieron las reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales y las normas que regulan a los organismos que forman parte del SNCF, en los que participan representantes de la Federación y las entidades federativas, que constituyen mecanismos de diálogo para consolidar, perfeccionar e institucionalizar la coordinación fiscal nacional.

## **B. La colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales<sup>2</sup>**

La Ley de Coordinación Fiscal en su Capítulo III establece las funciones, facultades y limitaciones para la colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; es un instrumento mediante el cual los dos ámbitos de gobierno locales (estatal y municipal), en coordinación con la Federación, ejercen funciones en materia de administración de los ingresos federales, que comprenden el registro federal de causantes (contribuyentes), recaudación, fiscalización y administración; funciones por las que los gobiernos locales reciben a cambio un incentivo económico que les sea de ayuda para fortalecer sus finanzas públicas.

Asimismo, en los Convenios de Coordinación en Materia de Administración de Ingresos Federales que cada entidad puede celebrar con la Federación, se establecen las directrices entre las entidades federativas y la Federación que garanticen la uniformidad de los sistemas de administración tributaria en todo el país, en las que se especifica el sentido y alcances de las disposiciones tributarias con el fin de que todos los contribuyentes reciban igual trato por parte de las autoridades administradoras de impuestos.

Finalmente, mediante los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, los Convenios de Colaboración Administrativa y los Organismos del Sistema Nacional de

---

<sup>2</sup> [https://www.sncf.gob.mx/#id\\_antecedentes](https://www.sncf.gob.mx/#id_antecedentes)

Coordinación Fiscal, establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, se acuerdan entre la Federación y las entidades federativas las acciones de coordinación fiscal a desempeñar.

### C. La Recaudación Federal Participable

Las participaciones federales que se asignan a las entidades federativas y, a su vez, a los municipios tienen como principal fuente financiamiento la Recaudación Federal Participable (RFP), con ella se financian los fondos más significativos que les transfiere la Federación, y se define como:

“Conjunto de recursos que percibe la Federación por concepto de impuestos federales, derechos de minería y una parte de los ingresos petroleros provenientes del Fondo Mexicano del Petróleo.”

Para determinar los recursos por distribuir entre las entidades federativas y los municipios se considera la RFP disminuida del total de las devoluciones por esas contribuciones y otros conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF<sup>3</sup>.

Un componente adicional de la RFP es el 80.29% de los ingresos petroleros del gobierno federal a que se refiere el artículo 2, fracción XXX Bis, de la LFPRH, así como de los ingresos excedentes señalados en el tercer párrafo del artículo 93 de esa ley.

En cada ejercicio fiscal se estima la RFP con base en los ingresos totales considerados en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF), y comprende los conceptos siguientes:

<sup>3</sup> Los otros conceptos se refiere al ISR derivado de contratos y asignaciones para la exploración y extracción de hidrocarburos; ISR por concepto de salarios y, en general por la prestación de un servicio personal subordinado causado por los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del DF, así como sus organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales; la recaudación de derechos a que se refiere los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos; los incentivos que se establezcan en los CCAMFF; el ISAN; la parte de recaudación correspondiente del IEPS en que participen las entidades en términos del artículo 3-A de LCF; la recaudación prevista en los artículos 2, fracción II, inciso B y 2-A, fracción II de la Ley del IEPS; las cantidades que se distribuyan a las entidades federativas por la recaudación de gasolinas e hidrocarburos; el excedente de los ingresos que obtenga la federación por aplicar una tasa superior al 1.0% a los ingresos por la obtención de premios de acuerdo con los artículos 138 y 169 de la LISR, y el impuesto por la exploración y extracción de hidrocarburos previsto en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

**INTEGRACIÓN DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE DE 2024**  
**(Componentes)**

**Ingresos Tributarios (A)**

- Renta <sup>1/</sup>
- Valor Agregado (IVA)
- Especial sobre Producción y Servicios
  - Gasolinas y Diésel (artículo 2, fracción I, inciso D) de la LIEPS)
  - Bebidas Alcohólicas
  - Cervezas
  - Tabacos
  - Bebidas Energetizantes
  - Telecomunicaciones
  - Bebidas saborizadas
  - Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica
  - Plaguicidas
  - Combustibles Fósiles
  - Otras Retenciones
- Importación
- Exportación
- Recargos y actualizaciones
- No Comprendidos <sup>2/</sup>
- Derecho de Minería

**Petroleros (B)**

- Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo <sup>3/</sup>
- ISR contratos y asignaciones <sup>3/</sup>
- Derecho ordinario sobre hidrocarburos <sup>4/</sup>
- Derecho especial sobre hidrocarburos <sup>4/</sup>
- Derecho adicional sobre hidrocarburos

**Recaudación Federal Participable Bruta (A+B) <sup>5/</sup>**

Menos:

- 20.0% de Bebidas Alcohólicas (C)
- 20.0% de Cervezas (D)
- 8.0% de Tabacos (E)
- Incentivos Económicos (F)
- Loterías, rifas, sorteos (premios), artículos 138 y 169 de la Ley del ISR (G)

**Recaudación Federal Participable = (A+B) – (C+D+E+F+G) <sup>6/</sup>**

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de mayo de 2025 y por el ajuste definitivo de participaciones del ejercicio de 2024, proporcionado por la SHCP.

<sup>1/</sup> Excluye el ISR de servidores públicos, así como el ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII, del Artículo Segundo, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR de 2020).

<sup>2/</sup> Numeral 1.19 del artículo 1o. de la LIF para el Ejercicio Fiscal de 2024: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

<sup>3/</sup> Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

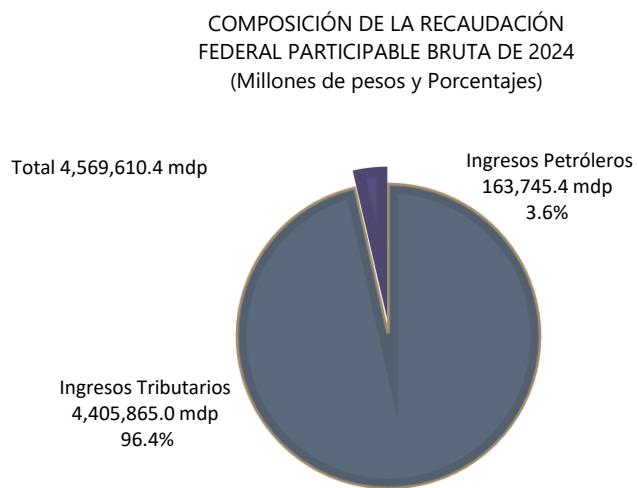
<sup>4/</sup> 85.31% de la devolución pagada por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) por saldos a favor de Petróleos Mexicanos, generados por pagos en exceso y conforme al artículo 261 de la Ley Federal de Derechos vigente hasta 2014.

<sup>5/</sup> Fuente, Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público. SHCP.

<sup>6/</sup> Fuente, Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.

En la LIF del ejercicio 2024 se proyectó una RFP de 4 billones 564 mil 924 millones de pesos (mdp); sin embargo, la SHCP recaudó 4 billones 514 mil 989.4 mdp<sup>4</sup> en ese año.

Los ingresos tributarios en 2024 representaron el principal componente de la RFP, su importe fue de 4,405,865.0 mdp, que significó el 96.4% de esta; su crecimiento nominal fue del 9.6% respecto de 2023, y del 4.5% en términos reales.

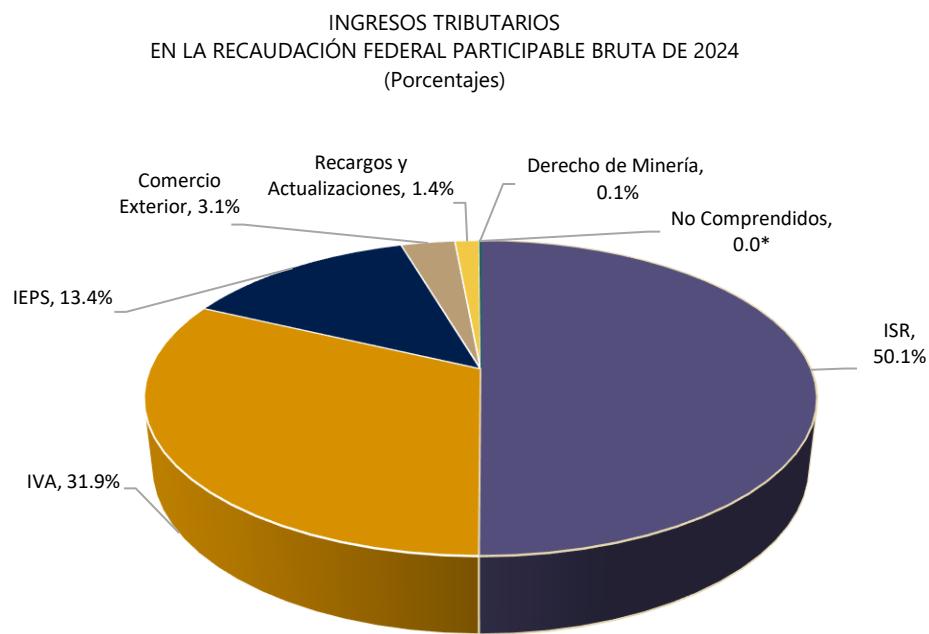


FUENTE: Elaborado por la ASF con datos del Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de mayo de 2025 y por el ajuste definitivo de participaciones del ejercicio de 2024, proporcionado por la SHCP.

NOTA: La RFP Bruta se refiere a los ingresos totales, antes de su disminución por las devoluciones previstas en el artículo 2o. de la LCF.

El Impuesto Sobre la Renta (ISR) representó el 50.1% de los ingresos tributarios con 2,207,956.9 mdp; el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el 31.9% con 1,407,982.5 mdp, y el IEPS, el 13.4% de esos recursos, como se presenta a continuación:

<sup>4</sup> La diferencia por 49,934.6 mdp, es resultado de los ingresos estimados en relación con los realmente captados por la Federación, en ese año.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos del Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de mayo de 2025 y por el ajuste definitivo de participaciones del ejercicio de 2024, proporcionado por la SHCP.

\* Los recursos no comprendidos son negativos y, por ello, menores de 0.1%, ya que el numeral 1.19 del artículo 1o. de la LIF de 2024 señala que éstos son impuestos no comprendidos en la LIF vigente; es decir, son impuestos causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago.

Respecto de los ingresos petroleros, la RFP se integró por las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo por 163,745.4 mdp y registró una disminución real de 43.1% en relación con 2023.

Al analizar el comportamiento de la RFP Neta en el periodo 2004-2024, se observa que, en general, mantiene una tendencia ascendente; sin embargo, se presentan algunas variaciones en sus niveles de captación, ya que en algunos años registró descensos en su importe; su tasa media de crecimiento anual (TMCA) real fue del 2.7%, como se presentan en la tabla siguiente:

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE NETA 2004-2024**  
 (Millones de pesos de 2024 y Porcentajes)

Año	Importe	Variación Real%
2004	2,635,087.8	-
2005	2,814,232.3	6.8
2006	3,000,856.3	6.6
2007	2,978,818.4	-0.7
2008	3,366,621.0	13.0
2009	2,857,340.2	-15.1
2010	3,190,204.5	11.6
2011	3,367,110.9	5.5
2012	3,353,217.6	-0.4
2013	3,645,183.0	8.7
2014	3,782,812.3	3.8
2015	3,636,825.8	-3.9
2016	3,843,622.2	5.7
2017	3,906,657.0	1.6
2018	4,081,880.1	4.5
2019	3,998,855.7	-2.0
2020	3,733,298.4	-6.6
2021	3,952,610.1	5.9
2022	4,188,357.0	6.0
2023	4,450,511.3	6.3
2024	4,514,989.5	1.4
<b>TMCA</b>		<b>2.7</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Acuerdos por los que se dio a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de mayo y por el ajuste definitivo de participaciones, de cada ejercicio.

La crisis económica registrada en 2009 se expresó en una reducción del 6.3% en el PIB de ese año<sup>5</sup>; como consecuencia, se afectó la recaudación de impuestos y se registró una disminución real del 15.1% en la RFP respecto de 2008. También en 2012, 2015, 2019 y 2020 se registraron decrementos reales en la recaudación por 0.4%, 3.9%, 2.0% y 6.6%, respectivamente.

En 2019 y 2020, el descenso en los niveles recaudados responde al comportamiento inercial de esa recaudación con los precios del petróleo, así como a la caída de la actividad económica entre otros factores, los cuales tuvieron una caída a nivel internacional como consecuencia de la crisis sanitaria y económica detonada por el virus del SARS-CoV-2, que provocó pérdida de empleos, cierre de empresas y, en general, el deterioro de las finanzas públicas.

<sup>5</sup> Sistema de Cuentas Nacionales de México. Producto Interno Bruto Trimestral. Año Base 2018. Serie del primer trimestre de 1980 al segundo trimestre de 2024

En consecuencia, los cuatro fondos de las participaciones federales que se vinculan directamente con la RFP también sufrieron una afectación muy importante para su determinación, a saber, FGP, FFM, FOFIR y 0.136% (participaciones a los municipios litorales y fronterizos por donde se efectúa la entrada y salida de mercancías [comercio exterior]).

## **2. Características de los fondos e incentivos del Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**

Las fórmulas y criterios para distribuir los recursos de los fondos e incentivos participables entre las entidades federativas y, en su caso, entre los municipios, para el ejercicio 2024, se encuentran establecidos, principalmente, en la LCF, así como en la LISAN, la LISR, los CCMFF, la LIF, el CFF, la LFPRH y las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de las Participaciones Federales (RVICCPF), entre otros ordenamientos.

A efecto de conocer sus características generales de distribución se presenta el cuadro siguiente:

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CUENTA PÚBLICA 2024

Fundamento Jurídico	Origen de recursos	Criterios de distribución aplicables al ejercicio 2024	Fuentes de Información
<b>Fondo General de Participaciones (FGP)</b>			
Artículos 2, 7 y 9 de la LCF.	20.0% de la RFP.	La distribución del FGP durante el ejercicio se realiza de la manera siguiente: a) Cada mes se realiza un cálculo provisional con la RFP reportada en el mes inmediato anterior y cada cuatro meses se ajusta con la RFP efectivamente obtenida; las diferencias se liquidan dentro de los dos meses siguientes.	a) Recaudación Federal Participable 2007, 2023 y 2024, reportada en las publicaciones mensuales en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
Artículo 1 de la LIF para el Ejercicio Fiscal de 2024.	se adiciona un monto equivalente al 80.0% del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación (BET).	b) A más tardar a los 30 días posteriores a la presentación de la Cuenta Pública del año anterior, se determinan las participaciones que correspondan de la recaudación efectivamente obtenida en el ejercicio y se realiza un ajuste definitivo.	b) Población Estatal (Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI).
Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.  Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de las Participaciones Federales (RVICCPF)	Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.  Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de las Participaciones Federales (RVICCPF)	La distribución entre las entidades federativas se realiza de la forma siguiente: a) Un monto base igual a las participaciones del fondo del año 2007.	c) Producto Interno Bruto de las entidades federativa (INEGI).  d) Recaudación de impuestos y derechos locales, del impuesto predial y derechos por suministro de agua del ejercicio inmediato anterior al que se calcula y de los últimos tres años previos a éste (Formatos reportados por las entidades federativas).

<b>Fundamento Jurídico</b>	<b>Origen de recursos</b>	<b>Criterios de distribución aplicables al ejercicio 2024</b>	<b>Fuentes de Información</b>
		<p>b) El crecimiento se distribuye conforme a tres coeficientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 60.0% con base en la información del Producto Interno Bruto que da a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).</li> <li>• 30.0% con base en la población estatal que da a conocer el INEGI y un promedio móvil de los últimos tres ejercicios anteriores al año de cálculo de las tasas de crecimiento de la recaudación de impuestos y derechos locales, así como del impuesto predial y derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo.</li> <li>• 10.0% de acuerdo con la población estatal y la recaudación de impuestos y derechos locales, así como del impuesto predial y derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo.</li> </ul>	<p>e) Recaudación de las Bases Especiales de Tributación de 1989, publicadas mensualmente en el DOF.</p> <p>f) Índice Nacional de Precios al Consumidor (INEGI).</p>
<b>Fondo de Fomento Municipal (FFM)</b>			
Artículos 2-A, fracción III, 7, 9 y 10-A de la LCF.	El FFM se integra por el 1.0% de la RFP.	La distribución del FFM se realiza de la manera siguiente: a) Cada mes se efectúa un cálculo provisional con la RFP reportada en el mes inmediato anterior y cada cuatro meses se ajusta con la RFP efectivamente obtenida en ese periodo; las diferencias resultantes se liquidan dentro de los dos meses siguientes.	a) Convenios y listado de municipios coordinados en materia de impuesto predial. b) Cifras de recaudación del impuesto predial y derechos de suministro de agua del 2021, 2022 y 2023 reportados por las entidades federativas a la UCEF de la SHCP. c) Población Municipal Censo General de Población y Vivienda 2020 (INEGI). d) Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, publicaciones a partir del tercer trimestre de 2020 (INEGI).
Artículo 1 de la LIF para el ejercicio fiscal de 2024.	RVICCPF	b) A más tardar a los 30 días posteriores a la presentación de la Cuenta Pública del año anterior, se determinan las participaciones que correspondan de la recaudación efectivamente obtenida en el ejercicio y se realiza un ajuste definitivo.	
		La distribución entre las entidades federativas se realiza de acuerdo con las participaciones que recibieron del fondo en 2013, más el crecimiento del FFM entre ese año y el período que se calcula.	
		El incremento se distribuye de la forma siguiente:	
		a) 70.0% de acuerdo con la recaudación de los derechos de agua e impuesto predial de	

Fundamento Jurídico	Origen de recursos	Criterios de distribución aplicables al ejercicio 2024	Fuentes de Información
		<p>los dos ejercicios anteriores al año de cálculo, ponderado por la población estatal.</p> <p>b) 30.0% conforme a la recaudación del impuesto predial de los dos últimos ejercicios anteriores al año de cálculo, de los municipios que celebraron convenio para la coordinación de ese impuesto con las entidades, ponderado por su población.</p> <p>El 100.0% de los recursos corresponde a los municipios, de acuerdo con lo que establezcan las legislaturas locales.</p>	
<b>Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)</b>			
Artículos 4 y 10-A de la LCF. Artículo 1 de la LIF para el ejercicio fiscal de 2024.	1.25% de la Recaudación Federal Participable (RFP). RVICCPF	<p>La distribución del FOFIR se realiza de la manera siguiente:</p> <p>a) Cada mes las entidades federativas recibirán como anticipo promedio, un monto equivalente al que recibieron por este fondo en 2013.</p> <p>b) El crecimiento del fondo entre el año de cálculo y el importe de 2013, se calcula cada trimestre con la RFP efectivamente obtenida en ese periodo, y se disminuyen las cantidades entregadas mediante los anticipos mencionados en el punto anterior. Las diferencias resultantes se liquidan dentro del mes siguiente.</p> <p>c) A más tardar 30 días posteriores a la presentación de la Cuenta Pública del año anterior, se determinan las participaciones que correspondan con la recaudación efectivamente obtenida en el ejercicio de la RFP y se realiza un ajuste definitivo.</p> <p>Los recursos del crecimiento se distribuyen entre las entidades mediante los coeficientes siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 30.0% a partir de las cifras virtuales del año anterior al del cálculo que reportó el Sistema de Administración Tributaria (SAT), del Producto Interno Bruto y la población de cada entidad federativa.</li> <li>• 10.0% con la información del valor de la mercancía embargada del año anterior al del cálculo informada por el SAT y la población estatal.</li> <li>• 30.0% conforme a la recaudación de impuestos y derechos locales de uno</li> </ul>	<p>a) Recaudación Federal Participable 2013, 2023 y 2024, reportada en las publicaciones mensuales en el DOF.</p> <p>b) Cifras del FOFIR pagadas a las entidades federativas en 2013.</p> <p>c) Población estatal obtenida de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (INEGI).</p> <p>d) Publicaciones del Producto Interno Bruto por entidad federativa (INEGI).</p> <p>e) Cifras virtuales reportadas por el SAT.</p> <p>f) Reportes del valor de la mercancía embargada informada por el SAT.</p> <p>g) Recaudación de los impuestos y derechos locales reportada por las entidades federativas a la UCEF de la SHCP.</p> <p>h) Participaciones federales e incentivos pagados a las entidades reportados en la última Cuenta Pública.</p>

Fundamento Jurídico	Origen de recursos	Criterios de distribución aplicables al ejercicio 2024	Fuentes de Información
		<p>y dos años anteriores al de cálculo y la población estatal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 30.0% con base en la recaudación de impuestos y derechos locales del año inmediato anterior al del cálculo, la población estatal y las participaciones federales que se recibieron en la última cuenta pública oficial, incluidos los incentivos derivados de la aplicación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</li> </ul>	
<b>Fondo de Compensación (FOCO)</b>			
Artículos 4-A, fracción II de la LCF	Se constituyen con la recaudación de las entidades federativas por la enajenación de gasolina y diésel en el territorio nacional, por la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2º-A, fracción II de la (LIEPS).	Del total recaudado por estos Incentivos, 2/11 se destinarán a la creación del Fondo de Compensación, el cual se distribuye entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del INEGI, tengan los menores niveles del Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero.	a) Declaraciones Informativas de volúmenes enajenados a que se refiere el artículo 2-A, fracción II de la ley del IEPS, informadas por las entidades federativas. b) Publicaciones del Producto Interno Bruto por entidad federativa (INEGI). c) Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (INEGI).
<b>Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)</b>			
Artículo 4-B de la LCF.	El monto base del fondo son los recursos que se autorizan en la Ley de Ingresos de la Federación para el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y del Desarrollo.	Los recursos de este fondo se distribuyen a aquellas entidades que formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas, definido en el último Censo económico del INEGI, mediante dos coeficientes:	a) Publicación del Censo Económico por la actividad económica de la extracción de petróleo y gas (INEGI). b) Reportes del Sistema de Información Energética y de Petróleos Mexicanos Exploración y Producción sobre la producción de gas asociado y no asociado. c) Calendario mensual del pronóstico de los ingresos contenidos en el artículo 1. de la LIF para el ejercicio fiscal que corresponda el cálculo.
Artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).	La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo que se realice al Fondo de Extracción de Hidrocarburos será el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.0087	a) 50.0% en relación con a la extracción bruta de hidrocarburos de la entidad federativa conforme a la clasificación de extracción de petróleo y gas, definido en el último Censo Económico del INEGI.  b) 50.0% de acuerdo con la producción de gas asociado y no asociado que reporte el Sistema de Información Energética.	
<b>Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)</b>			
Artículos 3-A y 7 de la LCF.	Los recursos del IEPS se integran por la recaudación de la enajenación de	La distribución del IEPS durante el ejercicio se efectúa de la manera siguiente:	a) Declaraciones con la información de la recaudación por la enajenación de cervezas,

Fundamento Jurídico	Origen de recursos	Criterios de distribución aplicables al ejercicio 2024	Fuentes de Información
Artículos 1 y 2 de la LIEPS.	<p>cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos, y se participa a las entidades federativas de la manera siguiente:</p> <p>El 20.0% del importe recaudado por la enajenación de cervezas y bebidas alcohólicas.</p> <p>El 8.0% de la recaudación por la enajenación de tabacos.</p>	<p>a) Cada mes se realiza un cálculo provisional con la RFP reportada en el mes inmediato anterior y cada cuatro meses se ajusta con la RFP efectivamente obtenida en ese periodo; las diferencias resultantes se liquidan dentro de los dos meses siguientes.</p> <p>b) A más tardar a los 30 días posteriores a la presentación de la Cuenta Pública del año anterior, se determinan las participaciones que correspondan de la recaudación efectivamente obtenida en el ejercicio y se realiza un ajuste definitivo.</p> <p>Esta participación se distribuirá en función del porcentaje que represente la enajenación de cada uno de los bienes mencionados, en cada entidad federativa, respecto de la enajenación nacional.</p>	bebidas alcohólicas y tabacos, reportadas por el SAT.

**Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable  
(0.136% RFP)**

Artículos 2-A, fracción I y 7 de la LCF	<p>El monto base de este fondo se integra por el 0.136% de la RFP.</p> <p>Para su distribución se construye un coeficiente a partir de la asignación del año anterior al del cálculo y la información de la recaudación local del impuesto predial y de los derechos de agua de uno y dos años anteriores para el que se efectúa el cálculo.</p> <p>Cada mes se realiza un cálculo provisional con la RFP obtenida en el mes inmediato anterior y cada cuatro meses se ajustan; las diferencias se liquidan dentro de los dos meses siguientes.</p> <p>Asimismo, a más tardar a los 30 días posteriores a la presentación de la Cuenta Pública del año anterior, se determinarán las participaciones que correspondan de la recaudación obtenida en el ejercicio y se realizará un ajuste definitivo.</p>	<p>Estos recursos se destinan a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realice materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten, siempre y cuando la entidad de que se trate celebre convenio con la Federación en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera.</p>	<p>a) Recaudación Participable en 2023, reportada en las publicaciones mensuales en el DOF.</p> <p>b) Cifras de la recaudación del impuesto predial y derechos de agua reportados por las entidades federativas a la UCEF de la SHCP.</p>
---	---	---	---

**Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos**

Artículo 2-A, fracción II de la LCF.	El monto base para la transferencia del Fondo Mexicano del	Los recursos de este fondo se transfieren a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice	a) Calendario mensual del pronóstico de los ingresos
--------------------------------------	--	---	--

Fundamento Jurídico	Origen de recursos	Criterios de distribución aplicables al ejercicio 2024	Fuentes de Información
Artículo 92 de la LFPRH.	Petróleo es el que resulta de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.00051.	materialmente la salida del país de hidrocarburos.	establecidos en el artículo 1 de la LIF para el ejercicio fiscal que corresponda el cálculo.
Artículo 1 de la LIF para el ejercicio fiscal de 2024		La Comisión Nacional de Hidrocarburos informará mensualmente a la SHCP los montos y municipios	b) Reportes de la exportación de petróleo crudo notificado por PEMEX durante el ejercicio.
<b>Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel</b>			
Artículos 4-A, fracción I y 9 de la LCF.	Se constituyen con la recaudación de las entidades federativas por la enajenación de gasolina y diésel en el territorio nacional, por la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2º-A, fracción II de la LIEPS.	Corresponderán a las entidades federativas 9/11 de estos incentivos, distribuibles en función del consumo efectuado en su territorio.	a) Declaraciones informativas de volúmenes enajenados a que se refiere el artículo 2-A, fracción II de la ley del IEPS, informadas por las entidades federativas.
<b>Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)</b>			
Artículo 3-B de la LCF	El importe que se obtenga por la recaudación del ISR, una vez descontadas las devoluciones.	Se participará a las entidades federativas y municipios el 100.0% de la recaudación que se obtenga del ISR que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.	Reportes de las validaciones del SAT por concepto del ISR.
<b>Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos</b>			
Artículo 16 y 16-A de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	Las entidades federativas que celebren un convenio en esa materia percibirán como incentivo el 100.0% de esos recursos.	Las entidades federativas reportan la recaudación de este impuesto en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, del cual reciben el 100.0% de importe recaudado.	a) Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados.
<b>Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)</b>			
Artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (LISAN)	El monto para este fondo se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con la aplicación del factor de actualización con base en el Índice Nacional de Precios al	La cantidad que resulte de la actualización será dividida entre 12 y se le aplicará el coeficiente que se indica para cada entidad federativa en la LISAN.	a) Monto autorizado para el FOCO-ISAN en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal anterior. b) Índice Nacional de Precios al Consumidor (INEGI). c) Coeficientes que se indican en el artículo 14 de la LISAN

Fundamento Jurídico	Origen de recursos	Criterios de distribución aplicables al ejercicio 2024	Fuentes de Información
	Consumidor (INPC), correspondiente al periodo comprendido de junio del penúltimo año hasta junio inmediato anterior a aquel por el cual se efectúa la actualización		
	<b>Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)</b>		
Artículo 2, último párrafo de la LCF	Las entidades adheridas al Sistema de Coordinación Fiscal podrán celebrar un convenio de colaboración administrativa en materia del ISAN con la Federación, por el que la entidad recibirá el 100.0% de su recaudación.	Las entidades federativas reportan la recaudación de este impuesto en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, del cual reciben el 100.0% de importe recaudado.	a) Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados.
	<b>Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios (REPECOS e Intermedios)</b>		
Artículo 13 de la LCF.	Este fondo se integra con la recaudación de los regímenes de pequeños contribuyentes e intermedios que, en el ejercicio fiscal 2013, obtuvieron las entidades federativas y reportaron en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, actualizados por la inflación observada en el ejercicio 2013 y en el año inmediato anterior al del cálculo, ponderados con los factores y porcentajes que se indican en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014.	La distribución de los recursos del fondo a las entidades federativas se realiza mediante dos coeficientes con base en la información de la recaudación reportada por las entidades federativas.	a) Información de la recaudación reportada por las entidades federativas del régimen de pequeños contribuyentes e intermedios del ejercicio fiscal de 2013.
Cuarto Transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal de 2024.		a) El primer coeficiente se calcula con la información de la recaudación de IVA, IEPS e ISR, del Régimen de Intermedios que las entidades reportaron en la Cuenta Mensual Comprobada y que convinieron con la Federación colaborar en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal.	b) Publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INEGI).
Quinto Transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal de 2014		b) El segundo coeficiente se calcula con la información de la recaudación del Régimen de Pequeños Contribuyentes por concepto del Impuesto Sobre la Renta que las entidades reportaron.	c) Reportes de la recaudación del Régimen de Incorporación Fiscal. d) Reportes de la recaudación del Régimen de Pequeños Contribuyentes.
<b>Otros Incentivos Económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal</b>			
Artículos 13 y 15 de la LCF Artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones	El Gobierno Federal por medio de la SHCP y los gobiernos de las entidades federativas adheridos al Sistema	En los convenios se especifican los ingresos, sus facultades y limitaciones; también se fijan las percepciones que recibirán las entidades o sus municipios, por las	a) Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus respectivos anexos, que tienen celebrados las entidades federativas y son

Fundamento Jurídico	Origen de recursos	Criterios de distribución aplicables al ejercicio 2024	Fuentes de Información
Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta	Nacional de Coordinación Fiscal podrán celebrar Convenios de Coordinación en Materia de Administración de Ingresos Federales (CCAMFF), que comprenderán las funciones de Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las entidades o de los municipios cuando así se pacte.	actividades de administración fiscal que se realicen. En 2020, se publicaron en el DOF modificaciones a los CCAMFF de las 32 entidades federativas, como resultado de la modificación a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en diciembre de 2019, donde se estableció que en las entidades federativas en las que se enajenen bienes inmuebles y que por esas operaciones se cause el impuesto por ese concepto, podrán recibir como incentivo el 100.0% de la recaudación neta de ese impuesto.	vigentes a la fecha, publicados en el DOF. b) Archivos electrónicos de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados de la plataforma habilitada por la SHCP para el registro de los incentivos. c) Oficios o constancias de recaudación que las entidades envían a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Ingresos de la Federación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y su Decreto modificadorio; la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; el Código Fiscal de la Federación y los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Las fórmulas y criterios actuales para asignar las participaciones federales son el resultado de diversas modificaciones y actualizaciones,<sup>6</sup> que se efectuaron con el objetivo de promover el desarrollo económico, así como de superar las desigualdades sociales y disminuir los niveles de pobreza en las entidades federativas y los municipios.

En 2007, se redefinieron los tres componentes de distribución del FGP; sin embargo, se garantizó el monto que las entidades federativas recibieron en ese año como la cantidad mínima por percibir. El incremento del fondo se distribuye en función de los aumentos de la actividad económica (PIB) y del esfuerzo recaudatorio; además, se incorporó la población como ponderador de las variables de la fórmula.

<sup>6</sup> Iniciativa que reforma, deroga y adiciona diversos artículos de la LCF, Exposición de Motivos. Comisión de Fortalecimiento al Federalismo, Cámara de Diputados, XLII Legislatura. Abril de 2013.

Para 2013, también se modificó la fórmula del FFM; se estipuló el valor nominal de ese año como garantía para las entidades federativas y, desde ese entonces, el incremento se distribuye en función de las mismas variables anteriores (impuesto predial y derechos por suministro de agua), pero ahora ponderados con la población.

En ese mismo año, el Fondo de Fiscalización (FOFIE) se sustituyó por el Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), en el cual se incorporaron las variables de recaudación de impuestos y derechos locales, con objeto de incentivar su recaudación y fortalecer las haciendas públicas.

Adicionalmente con la reforma a la LCF, aprobada en 2013 y que entró en vigor en 2014, se modificó la determinación de la RFP. Al respecto, el Ejecutivo Federal propuso que, para su cálculo, no se incluyera el ISR causado por los trabajadores de la Federación, las entidades federativas y los municipios, debido a que las entidades recibirían el total del respectivo ingreso causado por sus empleados, si el salario se pagaba efectivamente con recursos propios o participaciones federales.

Para que lo anterior resulte aplicable, las entidades deben enterar a la Federación el 100.0% de la retención que deben efectuar del ISR correspondiente a los ingresos por salarios que estas paguen, con cargo a los recursos federales y se considerará la recaudación que se obtenga por el ISR, una vez descontadas las devoluciones por ese concepto. Las entidades deben participar a los municipios el 100.0% de la recaudación del ISR del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio de que se trate.

De las reformas realizadas a la LCF en 2013, la referente a su artículo 3-B (ISR) entró en vigor en 2015, ya que el Ejecutivo Federal realizó, de forma simultánea, la implementación de un nuevo esquema de financiamiento educativo, mediante uno de los fondos de aportaciones, con la finalidad de hacer más eficiente y transparente el pago de la nómina, por lo que se consideró conveniente prever, mediante una disposición transitoria, que el inicio de su vigencia tuviera lugar un año después.

En diciembre de 2019 se publicó en el DOF el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la"*

*Federación*”, en donde se estableció, en el artículo segundo transitorio, numeral XII, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que las entidades federativas adheridas al SNCF en las que se enajenen bienes inmuebles y que por esas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la ley del ISR, podrán recibir como incentivo el 100.0% de la recaudación neta del citado impuesto causado por las enajenaciones realizadas en la entidad federativa de que se trate, siempre que celebren un CCAMFF, en los términos establecidos en el Capítulo III de la LCF. La recaudación de este impuesto no forma parte de la RFP a que se refiere el artículo 2o. de la LCF. Adicionalmente, se estableció que las entidades federativas deben participar a los municipios cuando menos el 20.0% del incentivo señalado en el párrafo anterior, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura local respectiva.

En ese sentido, en 2020 se publicaron en el DOF los acuerdos mediante los cuales se modificó el CCAMFF de cada entidad federativa, con el propósito de adicionar, en términos del artículo 126 de la Ley del ISR, el impuesto que se cause por la enajenación de bienes inmuebles y el respectivo incentivo por colaboración para las entidades.

De acuerdo con lo anterior, los recursos de las participaciones federales entregadas a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios en 2024, se integraron de la forma siguiente:

FONDOS E INCENTIVOS PARTICIPABLES PAGADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2024

(Millones de pesos y Porcentajes)

Fondo o Incentivo	Monto	%
Fondo General de Participaciones	922,718.5	73.6
Fondo de Fomento Municipal	46,047.0	3.6
Fondo de Fiscalización y Recaudación	55,645.9	4.4
Fondo de Compensación	5,443.9	0.4
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	2,416.6	0.2
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	18,414.6	1.5
0.136% de la RFP	6,261.4	0.5
Municipios que exportan hidrocarburos	141.6	0.0*
Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel	24,496.4	2.0
Impuesto Sobre la Renta	104,358.2	8.3
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	3,360.3	0.3
REPECOS	799.6	0.1
Tenencia	3.6	0.0*
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	18,789.6	1.5
Otros Incentivos	44,887.3	3.6
<b>Total</b>	<b>1,253,784.5</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) 2024.

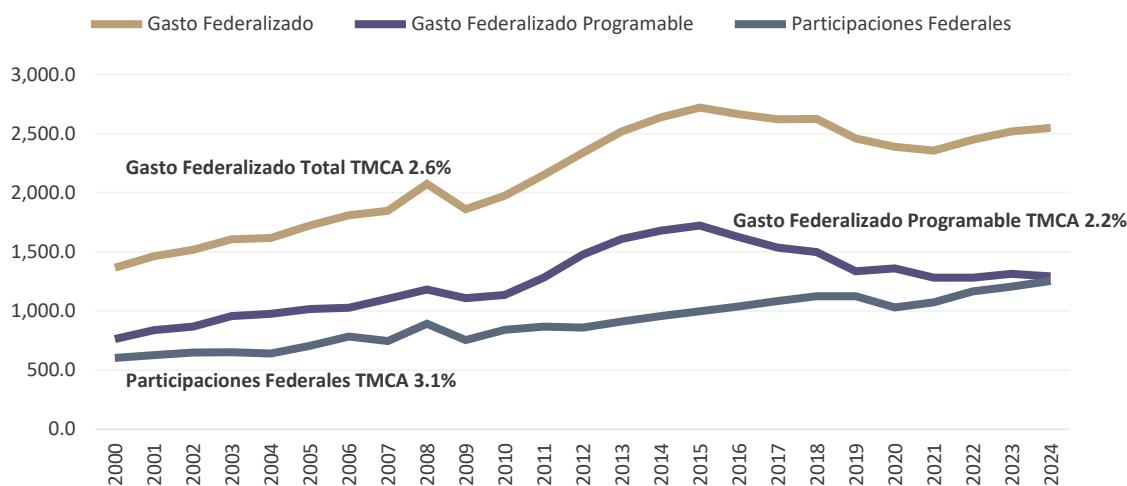
\*Porcentajes inferiores a 0.1%.

El FGP representó el 73.6% de las participaciones en 2024, que lo convierte en el fondo más relevante; le siguió el fondo del ISR con un 8.3% del total de las participaciones; el FOFIR significó el 4.4%; el FFM el 3.6% y Otros Incentivos el 3.6% de los recursos.

### 3. Evolución de las participaciones federales y su importancia en el gasto federalizado

En el periodo 2000-2024, el gasto federalizado en su conjunto registró una TMCA real del 2.6%; las transferencias condicionadas, también llamadas Gasto Federalizado Programable, tuvieron una TMCA del 2.2% en términos reales, mientras que las participaciones federales presentaron una tasa del 3.1%, como se muestra en la gráfica siguiente:

GASTO FEDERALIZADO: TOTAL PROGRAMABLE Y PARTICIPACIONES FEDERALES 2000-2024, TASA DE CRECIMIENTO  
(Miles de millones de pesos de 2024 y TMCA)

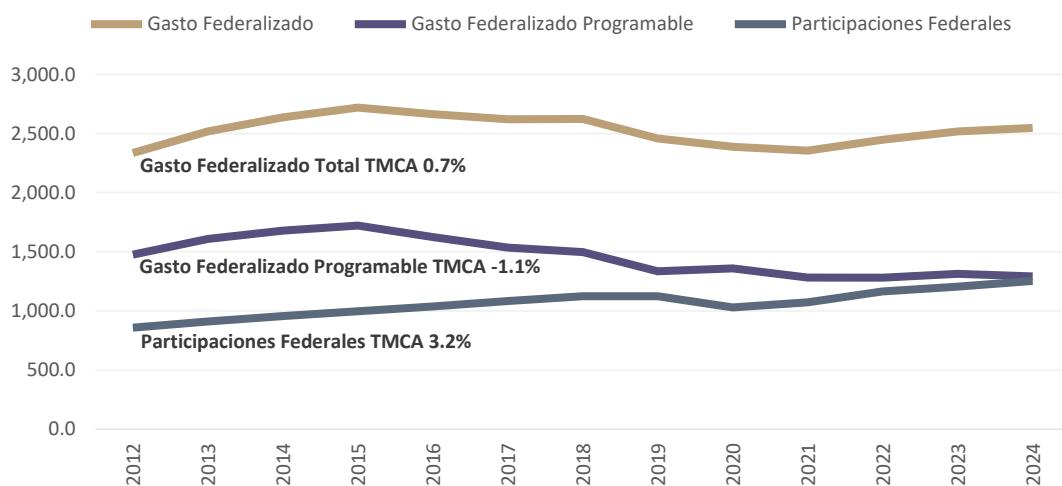


FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de los años 2000-2024.

En el periodo de 2000-2024, las participaciones federales significaron, en promedio, el 41.6% del total del gasto federalizado. En 2024, ese valor fue del 49.2%, con 1,253,784.6 mdp, que significó un incremento real del 4.0% respecto de 2023.

Si se analiza el periodo de 2012-2024, el gasto federalizado en sus componentes de transferencias condicionadas y participaciones federales se puede observar una TMCA, en términos reales, del -1.1% y 3.2%, respectivamente. Estas últimas registraron un mayor dinamismo, fundamentalmente por el incremento de la RFP, como resultado de la reforma fiscal de 2013.

GASTO FEDERALIZADO: TOTAL, PROGRAMABLE Y PARTICIPACIONES FEDERALES 2012-2024, TASA DE CRECIMIENTO  
(Miles de millones de pesos de 2024 y TMCA)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de los años 2012-2024.

#### 4. Importancia de las participaciones federales en los ingresos locales

##### A. En las entidades federativas

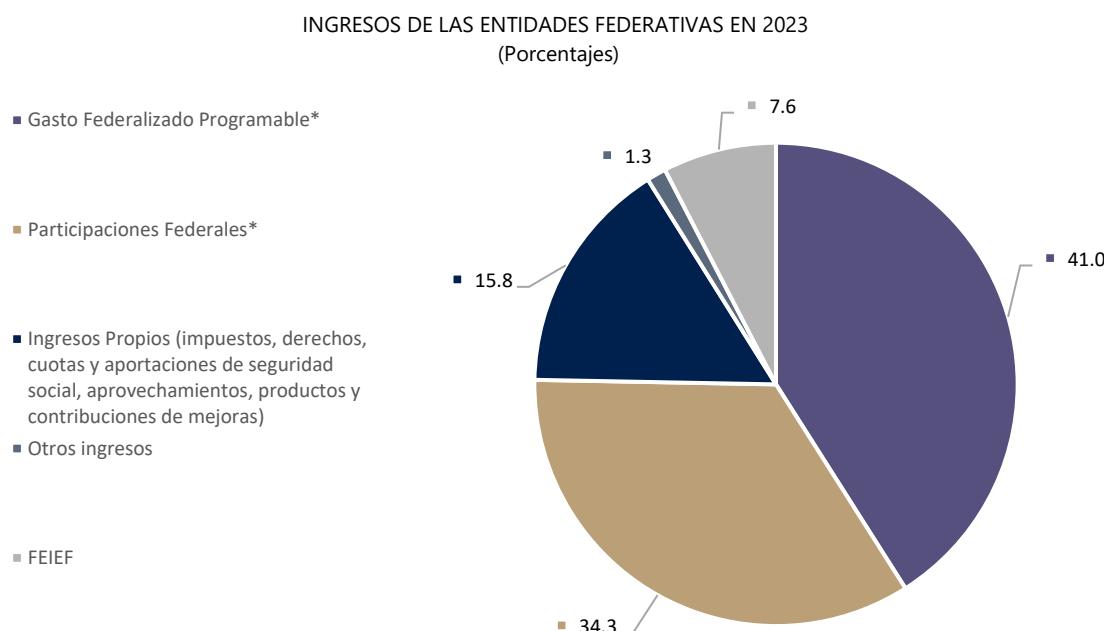
En las entidades federativas y los municipios los ingresos se pueden agrupar, de acuerdo con su origen, en las categorías siguientes:



De acuerdo con el SNCF, la recaudación de los principales impuestos corresponde al Gobierno Federal y, en compensación, hace partícipes a las entidades federativas y los municipios de una proporción de los impuestos obtenidos.

En ese sentido, los ingresos derivados del esfuerzo recaudatorio de las entidades federativas y los municipios para la captación de los impuestos locales, así como de los establecidos en los CCAMFF, son de menor capacidad y, en diversos casos, están insuficientemente aprovechadas, por lo que para esos órdenes de gobierno las participaciones federales son su principal fuente de ingreso, además de los recursos que reciben del gasto federalizado programable.

En 2023<sup>7</sup>, último año del que se dispone de información publicada por el INEGI sobre los ingresos de las entidades federativas, las transferencias federales (participaciones federales y gasto federalizado programable) representaron el 75.3% del total de los ingresos de las entidades federativas y si se considera el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF, el 82.9%.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales de 2023 del INEGI.

\* Datos obtenidos de la CHPF 2023. El gasto federalizado programable incluye ingresos por aportaciones, convenios y subsidios.

NOTA: No se considera el Financiamiento y no se incluye a la Ciudad de México, en la cual las transferencias federales representaron el 50.0%, el 35.0% correspondió a las participaciones federales, y si se incluye el FEIEF, el 37.0%, deducidos los recursos federales asignados a las alcaldías.

<sup>7</sup> La información más reciente sobre los ingresos estatales y municipales publicada por el INEGI es de 2023.

Un promedio del 34.3% de los ingresos de las entidades federativas proviene de las participaciones federales y, si se considera el FEIEF, el 41.9%; no obstante, en siete entidades esa proporción fue superior a ese porcentaje.

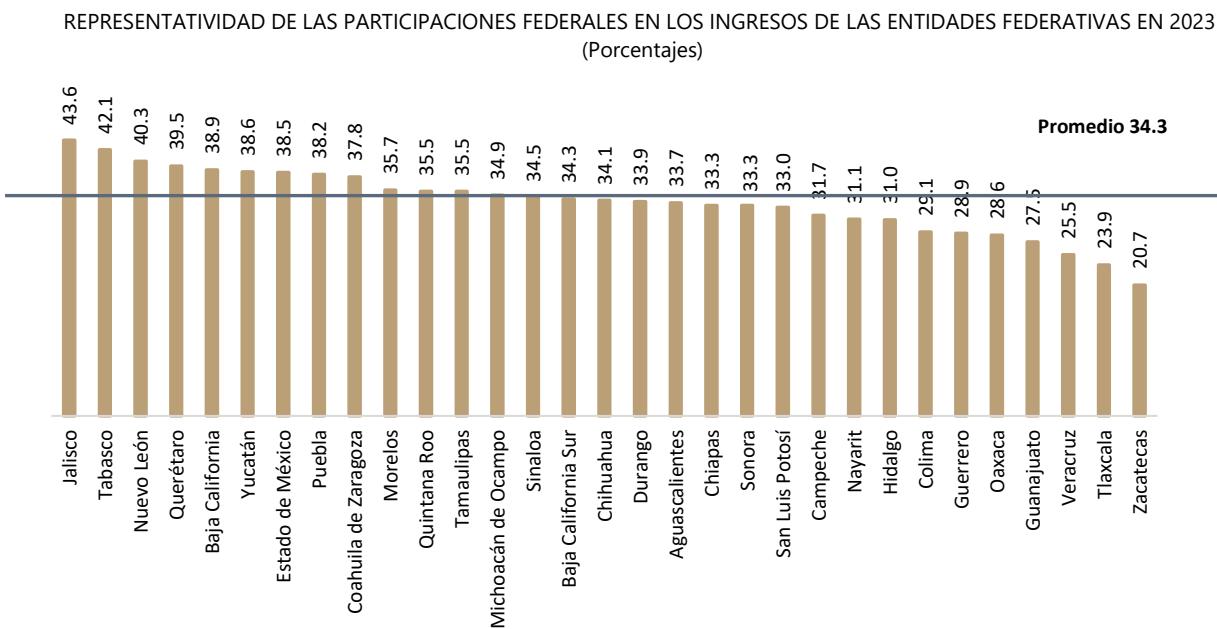
Por entidad federativa esos recursos tienen una mayor importancia en Jalisco y Tabasco, con el 43.6% y 42.1% respectivamente (no incluye el FEIEF); y una representación menor de las participaciones, la registraron Zacatecas, con el 20.7%, y Tlaxcala, con el 23.9%. Lo anterior se muestra en el cuadro siguiente:

INGRESOS Y PARTICIPACIONES FEDERALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN 2023  
(Millones de pesos y porcentajes)

Entidad Federativa	Participaciones Federales	Ingresos	%
Aguascalientes	8,868.60	26,344.90	33.7
Baja California	28,376.60	72,923.70	38.9
Baja California Sur	7,286.40	21,228.40	34.3
Campeche	7,859.70	24,783.60	31.7
Chiapas	35,263.00	105,739.30	33.3
Chihuahua	28,061.30	82,197.90	34.1
Coahuila de Zaragoza	20,683.40	54,672.70	37.8
Colima	5,190.00	17,823.90	29.1
Durango	13,014.80	38,419.40	33.9
Estado de México	116,160.60	301,651.50	38.5
Guanajuato	40,049.70	145,896.40	27.5
Guerrero	19,682.70	68,014.80	28.9
Hidalgo	17,385.50	56,138.80	31.0
Jalisco	57,307.90	131,565.10	43.6
Michoacán de Ocampo	28,696.20	82,187.90	34.9
Morelos	11,310.90	31,701.30	35.7
Nayarit	8,729.10	28,053.80	31.1
Nuevo León	49,426.20	122,771.80	40.3
Oaxaca	23,360.70	81,742.60	28.6
Puebla	41,228.50	108,023.20	38.2
Querétaro	17,912.60	45,346.80	39.5
Quintana Roo	14,408.90	40,602.10	35.5
San Luis Potosí	17,454.70	52,829.20	33.0
Sinaloa	21,596.20	62,651.90	34.5
Sonora	23,069.00	69,259.00	33.3
Tabasco	23,216.50	55,110.30	42.1
Tamaulipas	23,415.00	65,871.30	35.5
Tlaxcala	8,519.10	35,670.90	23.9
Veracruz de Ignacio de la Llave	51,364.60	201,593.40	25.5
Yucatán	15,977.90	41,419.20	38.6
Zacatecas	9,945.10	47,992.60	20.7
<b>TOTAL</b>	<b>794,821.4</b>	<b>2,320,227.7</b>	<b>34.3</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales de 2023 del INEGI y la CHPF 2023.

NOTA: No se considera el financiamiento y no incluye el FEIEF, ni a la Ciudad de México.  
Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a mdp.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales de 2023 del INEGI y la CHPF 2023.

NOTA: No se considera el financiamiento y no incluye el FEIEF, ni a la Ciudad de México.

Las entidades federativas que dependen en menor proporción de los recursos que reciben de las participaciones federales, perciben un importe significativo de recursos del gasto federalizado programable (aportaciones federales, convenios y subsidios); los casos más representativos son Oaxaca, Colima, Guerrero e Hidalgo, con el 28.6%, 29.1%, 28.9% y 31.0%, respectivamente, mientras que el gasto federalizado programable representó el 63.3%, 59.6%, 65.8% y 57.2% de sus ingresos.

## B. En los municipios

Los recursos federales que son transferidos a los municipios, en todas sus modalidades, constituyen el principal elemento en la estructura de sus ingresos, especialmente en aquellos con mayores niveles de pobreza y de ámbito rural, en los que esos recursos llegan a representar más del 90.0%.

Lo anterior se relaciona con múltiples factores, entre los que destaca el débil aprovechamiento de sus principales fuentes potenciales de ingreso, resultado de las limitadas capacidades

recaudatorias en el impuesto predial (primordialmente) y de los derechos por suministro de agua, así como por las acentuadas insuficiencias en temas administrativos, de control y de desarrollo institucional. En el caso de los municipios rurales, las condiciones de pobreza de sus habitantes influyen aún más, lo que limita incrementar la recaudación de impuestos.

Para dimensionar el potencial recaudatorio en el caso del impuesto predial, en México en 2022 (último año del que se dispone de información), la captación de estos recursos representó el 0.3% del PIB, mientras que el promedio de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) se ubica en el 1.9%; en países latinoamericanos como Argentina y Brasil, esa recaudación representa el 2.9% y 1.6% del PIB, respectivamente.<sup>8</sup>

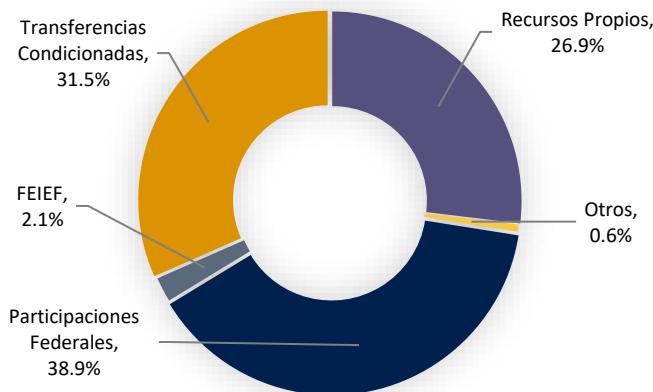
Los recursos federales que se destinan a los municipios se conforman básicamente por las participaciones y las aportaciones, transferidas mediante los Ramos Generales 28 y 33, en cada caso.

En ese contexto, las participaciones federales representaron el 38.8% de los ingresos municipales de 2023, último año del que se dispone de información publicada por el INEGI sobre los ingresos municipales, y el 40.9% al incluir el FEIEF; si se considera el total de los recursos federales transferidos, es decir, incluidas las transferencias condicionadas, éstos significaron la principal fuente de ingresos de este orden de gobierno, con el 72.5%.

---

<sup>8</sup> Página 90, OECD et al. (2023), Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe 2023, OECD Publishing, Paris. <https://doi.org/10.1787/5a7667d6-es>

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DE 2023  
(Porcentajes)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023; CHPF 2023 y las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales de 2023, del INEGI.

NOTA: A efecto de comparar la información de los recursos propios de los 2,245 municipios reportados en 2023 por el INEGI, con los conceptos de ingresos federales, se utilizó la información obtenida en las auditorías a la Distribución de las Participaciones Federales. En el total de los ingresos municipales no se consideró el Financiamiento y no se incluye a la Ciudad de México ya que la administración de sus recursos está centralizada y no se pueden identificar los recursos propios de las alcaldías.

El monto total de las participaciones federales pagadas a los municipios se integró por 257,793.9 mdp entregados por las entidades federativas y 6,403.1 mdp transferidos directamente por la Federación a los municipios, de la manera siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Millones de pesos)

Ente que pagó los recursos	Ramo 28	FEIEF	Total
Total	263,905.4	291.6	264,197.0
Entidades Federativas	257,502.3	291.6	257,793.0
SHCP	6,403.1		6,403.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

## **5. Impacto del factor poblacional en la distribución de las participaciones federales**

Desde el inicio del SNCF, diversos enfoques y propuestas de las entidades federativas han estado presentes en el análisis de la distribución de las participaciones federales; el tema ha sido ampliamente discutido y analizado con la finalidad de encontrar las fórmulas y mecanismos más convincentes para todas las entidades.

Por un lado, algunas propuestas buscan privilegiar una visión preponderantemente resarcitoria, que se orienta a dar proporcionalidad a la distribución con base en la aportación de cada entidad federativa a la masa contributiva nacional, lo que favorecería a las entidades con mayor desarrollo económico que generan montos significativos en la recaudación tributaria.

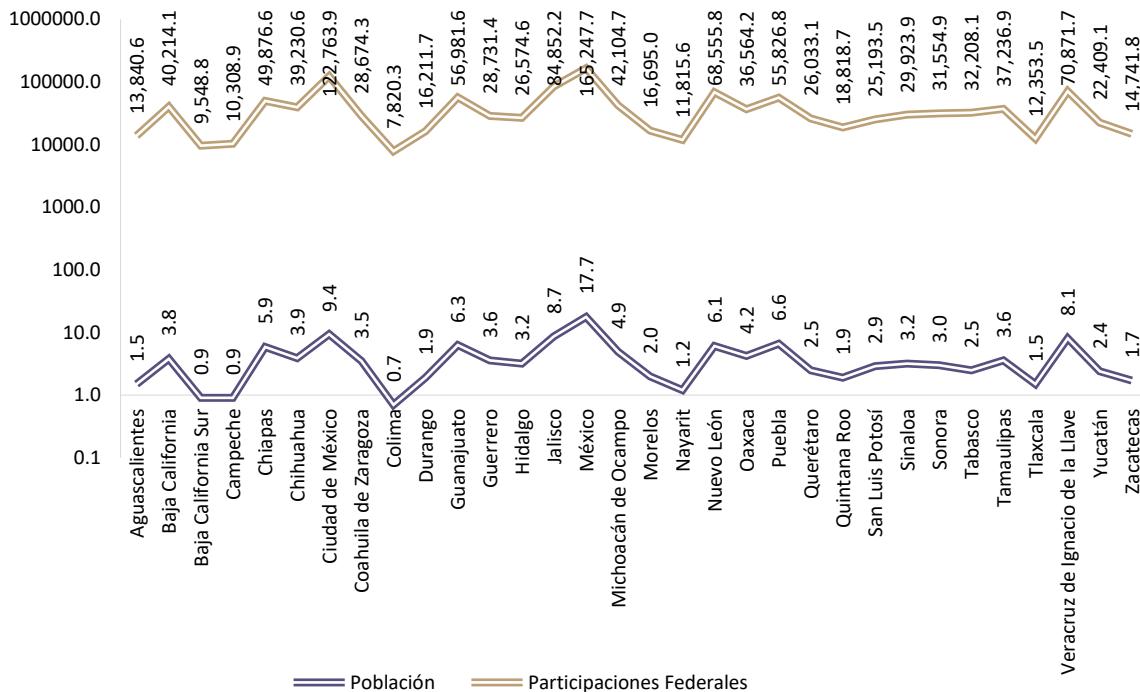
Otro enfoque es el planteamiento en un sentido redistributivo, dadas las particularidades de desarrollo regional del país, ya que existen entidades federativas con una actividad económica relativamente menor, por lo que, de considerarse esencialmente el factor resarcitorio, les significaría participaciones federales por un reducido importe.

En tal sentido, las fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales y el proceso de reparto que actualmente lo sustenta se han conformado principalmente en el escenario de ambas posiciones.

Actualmente, el factor poblacional es la variable principal que determina la distribución de las participaciones federales entre las entidades federativas y, en su caso, en los municipios.

Al analizar la población estatal como factor de la asignación de las participaciones federales para 2024, se observa una correlación alta, con un valor de 0.98 puntos, lo que indica la elevada vinculación, directamente proporcional, que presentan ambos aspectos.

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES: POBLACIÓN Y PARTICIPACIONES FEDERALES  
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE 2024**  
(Millones de pesos y de personas)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), del INEGI del cuarto trimestre de 2024 y la CHPF 2024.

Lo anterior se explica por la representatividad que tiene la población en los criterios de distribución del FGP, FOFIR y FFM, anteriormente descritos.

En ese mismo sentido, se presenta una correlación positiva entre la proporción con la que cada entidad federativa participa, respecto del total nacional, en la población y en las participaciones federales de 2024, como se presenta en la tabla siguiente:

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES: CONTRIBUCIÓN PORCENTUAL  
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA POBLACIÓN NACIONAL  
Y EN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DE 2024**  
(Porcentajes)

Entidad Federativa	Población <sup>1/</sup>	Participaciones Federales <sup>2/</sup>
Aguascalientes	1.1	1.1
Baja California	2.9	3.2
Baja California Sur	0.7	0.8
Campeche	0.7	0.8
Coahuila de Zaragoza	2.7	2.3
Colima	0.6	0.6
Chiapas	4.5	4.0
Chihuahua	3.0	3.1
Ciudad de México	7.2	9.8
Durango	1.5	1.3
Guanajuato	4.8	4.5
Guerrero	2.8	2.3
Hidalgo	2.5	2.1
Jalisco	6.7	6.8
Estado de México	13.6	13.2
Michoacán de Ocampo	3.8	3.4
Morelos	1.5	1.3
Nayarit	0.9	0.9
Nuevo León	4.7	5.5
Oaxaca	3.3	2.9
Puebla	5.1	4.5
Querétaro	1.9	2.1
Quintana Roo	1.5	1.5
San Luis Potosí	2.2	2.0
Sinaloa	2.4	2.4
Sonora	2.3	2.5
Tabasco	1.9	2.6
Tamaulipas	2.7	3.0
Tlaxcala	1.1	1.0
Veracruz de Ignacio de la Llave	6.2	5.7
Yucatán	1.8	1.8
Zacatecas	1.3	1.2
<b>Total</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), del INEGI del cuarto trimestre de 2024 y la CHPF 2024.

1/ Se consideró una población nacional de 130.3 millones de personas.

2/ Se consideró un monto de 1,253,784.6 mdp por participaciones federales de 2024.

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo.

## 6. El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas

### A. Antecedentes de su creación

El FEIEF se constituyó como un instrumento para compensar la disminución de las participaciones federales, debido a una reducción en la RFP estimada en la LIF, es decir, por una recaudación de ingresos menor que la proyectada por la Federación.

En 2006, con la expedición de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) se creó el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)

En tal sentido, en 2009, el Gobierno Federal, por medio de la SHCP, en carácter de Fideicomitente, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), como Fiduciario, conformaron, mediante el Contrato de Fideicomiso No. 2113, el "Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas", con el objetivo de atenuar el impacto de una eventual disminución de la RFP respecto de su valor estimado en la LIF para el ejercicio fiscal que corresponda, en los fondos con los que se vincula, los cuales son los siguientes:



El FEIEF está a cargo de un Comité Técnico que se integra por tres representantes de las entidades federativas y tres del Gobierno Federal, la Presidencia de ese Comité corresponderá a uno de los representantes de las entidades federativas.<sup>9</sup>

Los recursos que se canalizaban al fideicomiso provenían principalmente del Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo (DEEP) que, de acuerdo con lo establecido

<sup>9</sup> Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. DOF, 6 de noviembre de 2020.

en el artículo 257 de la LFD, PEMEX estaba obligado a pagar anualmente. La recaudación anual que generaba la aplicación del derecho a que se refería el citado ordenamiento se destinaría en su totalidad a las entidades federativas por medio del FEIEF.

El 20 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF la creación del Fideicomiso Público denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo. Al respecto, el 11 de agosto de 2014 entró en vigor la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y Desarrollo (LFMPED), en la que se establecieron las normas para su constitución y operación; en su artículo 16 se establece que los recursos entregados a este serán destinados a los pagos de las asignaciones y contratos a que se refiere el artículo 27, párrafo séptimo, de la CPEUM, así como a diversos fondos, entre ellos, el FEIEF.

En esa misma fecha y de conformidad con el artículo 257 de la LFD, el Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo fue derogado, por lo que el FEIEF recibió ingresos provenientes de éste hasta el 31 de diciembre de 2014.

Además de la LFPRH y la LFD, el FEIEF está regulado por otros ordenamientos como la Ley de Ingresos de la Federación, el Reglamento de la LFPRH, las Reglas y Lineamientos de Operación del FEIEF y el propio contrato de ese Fideicomiso.

## **B. Características y operación del FEIEF**

Presupuestalmente, el FEIEF se encuentra establecido en el Ramo General 23, "Provisiones Salariales y Económicas", y tiene por lo menos cuatro grandes fuentes de ingresos:

**Recursos provenientes de las transferencias ordinarias del Fondo Mexicano del Petróleo.**

Excedentes que resulten de la LIF, de conformidad con lo que establece el artículo 19, fracciones I y IV, de la LFPRH.

Los ingresos excedentes son aquellos recursos recaudados por la Federación, adicionales a los estimados en la Ley de Ingresos. Además, los ingresos excedentes a los que se refiere el párrafo último, de la fracción I, del citado artículo de la LFPRH, una vez realizadas, en su caso, las compensaciones entre rubros de ingresos a que se refiere el artículo 21, fracción I, de esa ley, se destinará el 25.0% al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

**Recursos provenientes de las coberturas o instrumentos de transferencia significativa de riesgos que, en su caso, hayan sido contratados o adquiridos.**

Rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de sus propios recursos<sup>9</sup>.

Igualmente, existe una fuente adicional de ingresos del FEIEF y son los recursos que, en su caso, se determinen en disposiciones de carácter fiscal, en la LIF y el PEF, para ejercicios fiscales futuros.

Por su parte, el artículo 21, fracción II, párrafo segundo, de la LFPRH establece que la disminución en la RFP respecto de lo estimado en la LIF se podrá compensar con los recursos del FEIEF, para lo cual se integrará un fondo de reserva donde se acumulan los recursos previstos en las disposiciones aplicables, de acuerdo con sus respectivas reglas de operación; las compensaciones de recursos que deben otorgarse a las entidades federativas y los municipios son las correspondientes al FGP, FFM, FOFIR y el 0.136% de la RFP.

Esas compensaciones se consideran en términos anuales, pero permiten realizar compensaciones parciales de forma trimestral, con base en los informes trimestrales sobre las finanzas públicas que la SHCP entrega a la Cámara de Diputados, en los que se debe incluir la evolución de la RFP, así como el importe de las participaciones entregadas, de cada fondo, a las entidades federativas en ese lapso y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Al respecto, la regla novena de las Reglas de Operación del FEIEF establece que la compensación de la diferencia de la RFP, durante los tres primeros trimestres, será del 75.0% del monto determinado para cada trimestre, del cual se deducen las compensaciones pagadas; y el pago

del cuarto anticipo será por el equivalente al 100.0% del monto total determinado para ese periodo, descontadas las compensaciones pagadas anteriormente.

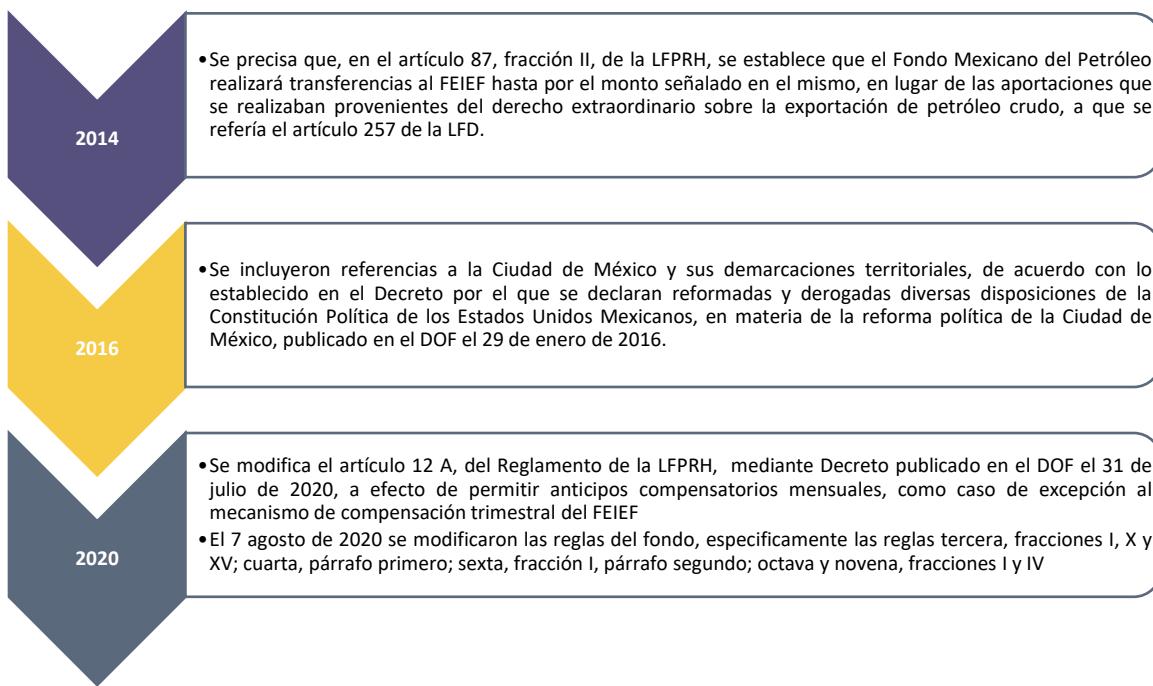
Igualmente, la citada regla menciona que, a más tardar, dentro de los 30 días posteriores a que el Ejecutivo Federal presente la CHPF del año anterior, se determinará la compensación anual definitiva de las participaciones federales que correspondan por la disminución de la RFP, y se entregarán las cantidades conducentes a las entidades federativas, descontados, en su caso, los anticipos entregados.

### **C. Cambios en las reglas de operación del FEIEF**

La distribución de los recursos del FEIEF está sujeta a lo establecido en sus Reglas de Operación, que tienen por objeto regular la administración, inversión, aplicación y control de los recursos del fondo, las cuales se publicaron en el DOF el 26 de marzo de 2009 y fueron modificadas el 4 de octubre de 2013, el 26 de febrero de 2014 y el 7 de agosto de 2020.

Las modificaciones se realizaron en dos ámbitos, el primero, en su fuente de ingresos y composición, y el segundo, en la manera de asignar y distribuir los recursos a las entidades federativas.

Algunas de las principales reformas son las siguientes:



Respecto de las modificaciones a las Reglas de Operación de 2020, los cambios más significativos se realizaron en la regla novena, en la que destacan los siguientes:

- Las entidades podrán acceder de manera mensual a los recursos del fondo, para que los municipios dispongan, a su vez, de mayor liquidez.
- Las disminuciones en las participaciones quedarán compensadas en un 100.0%, con el descuento de los anticipos correspondientes de los meses anteriores.
- Los anticipos mensuales se determinarán con base en la última información preliminar disponible, en la que se calculará la disminución del monto de las participaciones correspondientes de cada mes, como resultado de una disminución de la RFP estimada en la LIF, respecto del calendario publicado por la SHCP.
- El Fideicomiso transferirá los anticipos señalados a más tardar a los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes del ejercicio fiscal respectivo, para el periodo de enero a noviembre, y en el caso de diciembre a más tardar el día 15.
- La asignación de los recursos por entidad y, en su caso, por municipio, de las compensaciones provisionales que correspondan, será el cálculo de la diferencia que

resulte de cada fondo de participaciones vinculadas con la RFP, determinadas durante el ejercicio fiscal respectivo, y el cálculo de cada fondo de las participaciones vinculadas con la RFP que le correspondería a cada entidad y, a su vez, a los municipios, de acuerdo con la LCF.

Dado que los recursos del FEIEF se relacionan con las características de distribución que operan para el Ramo General 28, los importes correspondientes a los municipios deberán ser equivalentes como mínimo al 20.0% en el FGP y el FOFIR, así como el 100.0% del FFM y del 0.136% de la RFP, según se establece en la LCF, mientras que su distribución se llevará a cabo de acuerdo con los criterios que establezcan las respectivas leyes locales.

#### **D. Mecanismo de Potenciación del FEIEF**

En el ejercicio de 2023, debido a la falta de suficiencia de recursos del FEIEF para compensar la disminución de las participaciones federales del primer trimestre, en la primera reunión extraordinaria de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) 2022-2023, del 28 de marzo y 4 de abril de 2023, se acordó el diseño de un mecanismo financiero para la potenciación de esos recursos, con el fin de cubrir la referida compensación, así como las subsecuentes, las cuales serían pagadas a las entidades federativas una vez concluido el proceso de su implementación.

En ese sentido, la SHCP y las entidades federativas utilizaron el mecanismo de potenciación creado en 2020 mediante el fideicomiso CIB/3484, vigente en 2023, el cual fue financiado por la banca comercial y de desarrollo.

Por otra parte, en la reunión de la CPFF del 28 de septiembre de 2023, se informó la reactivación del FEIEF y se acordó que la compensación de ese mes se haría con cargo a los recursos del fideicomiso, así como con los recursos remanentes obtenidos con el mecanismo de potenciación implementado.

En 2024, la SHCP aplicó los descuentos correspondientes a las entidades federativas, como resultado de su participación en los mecanismos referidos.

## CAPÍTULO II

### ESTRATEGIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

#### 1. Estrategia de fiscalización

Para fiscalizar el proceso de distribución y pago de los recursos de las participaciones federales, se practicaron 33 auditorías; 32 correspondieron a las entidades federativas y una a la SHCP.

##### A. Objetivo de las auditorías

La revisión consistió en verificar que el proceso distributivo y de pago de las participaciones federales, de la SHCP a las entidades federativas y de éstas a los municipios, se realizó con base en lo establecido en la normativa aplicable. Además, se verificó la existencia de fórmulas de distribución autorizadas por la legislatura local y su aplicación adecuada.

También constatar que las fechas de pago de los recursos se correspondieron con las establecidas en la normativa; que las afectaciones realizadas a los recursos de las participaciones federales de las entidades federativas y los municipios estuvieron debidamente justificadas, y los importes descontados se pagaron a los terceros respectivos.

Adicionalmente, revisar que las compensaciones por los diversos ajustes se efectuaron en los montos y en las fechas correspondientes, así como el cumplimiento de la difusión de la información de esos procesos.

En ese sentido, los objetivos de las auditorías, de acuerdo con el tipo de ente auditado, fueron los siguientes:

SHCP

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Entidades Federativas

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## B. Criterios de selección

Las auditorías se seleccionaron con base en la consideración de la pertinencia y factibilidad de su realización, en criterios específicos entre los que destaca el cumplimiento del mandato establecido en la CPEUM, relativo a la fiscalización de la distribución y pago oportuno de las participaciones federales, y a la importancia financiera de esos recursos.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas por medio del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales consideró la revisión de las 32 entidades federativas, por ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

## C. Procedimientos de auditoría

Los procedimientos aplicados en la auditoría practicada a la SHCP fueron los siguientes:

Apartado	Procedimiento
1. Gestión de las participaciones federales por la SHCP.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dispone de áreas encargadas de los procesos de cálculo, pago, deducciones y difusión de las participaciones e incentivos federales a las entidades federativas y los municipios.</li> </ul>
2. Cálculo y distribución de las participaciones federales entre las entidades federativas y los municipios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constatar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios para distribuir entre las entidades federativas y los municipios el importe que, de acuerdo con la ley, les corresponde de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales.</li> <li>• Verificar que los montos por distribuir de los fondos e incentivos participables en el ejercicio 2024 se constituyeron a partir de los recursos, porcentajes y en las cantidades que se indican en la normativa.</li> <li>• Verificar que el cálculo de los recursos distribuidos entre las entidades federativas y los municipios de las participaciones federales para el ejercicio 2024, por fondo e incentivo, se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto en la normativa.</li> <li>• Constatar que el cálculo de los recursos distribuidos en 2024, entre las entidades federativas y los municipios, por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, se realizó de conformidad con lo dispuesto en la normativa.</li> <li>• Verificar la integración de los Otros Incentivos en la Cuenta Pública del ejercicio 2024 a partir de la información reportada por las entidades federativas, así como su validación por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.</li> </ul>
3. Transferencia y control de los recursos de las participaciones federales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que la SHCP pagó a las entidades federativas y a los municipios, los montos determinados para los fondos e incentivos de las participaciones federales, en los términos que dispone la normativa.</li> <li>• Verificar que las deducciones realizadas a las entidades federativas, de los recursos que les correspondieron por participaciones federales de 2024, estuvieron debidamente justificadas y documentadas. Asimismo, que se pagó a los terceros correspondientes el monto de las deducciones efectuadas a las participaciones de las entidades federativas.</li> </ul>
4. Transparencia en la publicación de la información de las participaciones federales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constatar que, en 2024, la SHCP cumplió con sus obligaciones en materia de transparencia y difusión de la información referente a las participaciones federales de las entidades federativas y municipios. Asimismo, que realizó acciones de supervisión y publicó la lista de entidades federativas que incumplen con lo determinado en el artículo 60., párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal.</li> </ul>
5. Actividades de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales en materia de participaciones federales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) realizó actividades referentes a la vigilancia, creación, aumento y distribución entre las entidades federativas, de los fondos de las participaciones federales señalados en la LCF.</li> </ul>
6. Resultados de las auditorías a las entidades federativas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar un resumen de los principales resultados de las auditorías realizadas a las entidades federativas sobre la distribución de las participaciones federales.</li> </ul>
7. Fortalezas y áreas de mejora.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la SHCP respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.</li> </ul>

En las 32 auditorías efectuadas a las entidades federativas, los procedimientos de auditoría utilizados fueron los siguientes:

Apartado	Procedimiento
1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa	<ul style="list-style-type: none"><li>• Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.</li></ul>
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo	<ul style="list-style-type: none"><li>• Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local y que, con base en ellos, se distribuyeron los recursos entre los municipios.</li></ul>
3. Transferencia y control de los recursos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la normativa federal y local correspondiente.</li><li>• Asimismo, que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales se realizaron únicamente a los fondos y en los porcentajes permitidos, así como que estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que los importes descontados fueron pagados a los terceros correspondientes.</li></ul>
4. Transparencia en la distribución de los recursos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa. Asimismo, que cumplió con la entrega a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.</li></ul>
5. Fortalezas y áreas de mejora	<ul style="list-style-type: none"><li>• Identificar las fortalezas y áreas de mejora de la entidad federativa respecto del procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.</li></ul>

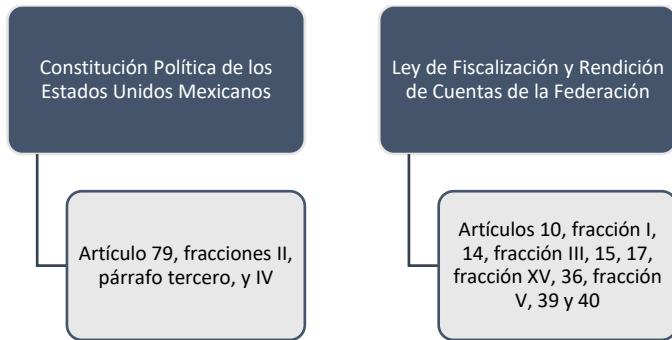
## 2. Marco jurídico

El proceso de distribución y pago de las participaciones federales, a las entidades federativas y a los municipios se realiza de conformidad con las disposiciones jurídicas que lo sustentan, entre las que se encuentran las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Ingresos de la Federación.
- Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y sus anexos.
- Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y sus anexos.
- Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de las Participaciones Federales.
- Otras disposiciones federales y locales de carácter general o específico.

### **3. Fundamento jurídico de la ASF para promover acciones**

El sustento jurídico de las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de las auditorías practicadas, se establece en las disposiciones siguientes:



### **4. Histórico de auditorías realizadas a la distribución de las participaciones federales**

En el marco de la fiscalización de las Cuentas Públicas 2016-2024, la ASF ha revisado el proceso de distribución de las participaciones federales en el ámbito federal y en las entidades federativas; para ello, realizó el mismo número de auditorías en cada año: una a la SHCP y 32 a las auditorías, una a cada entidad federativa.

Los resultados obtenidos en las auditorías practicadas en el marco de la revisión de la CP 2024 se presentan en los capítulos III y IV de este documento y, en el capítulo V, se describe un acumulado de las principales observaciones detectadas en las auditorías practicadas de las CP 2017 a 2024.

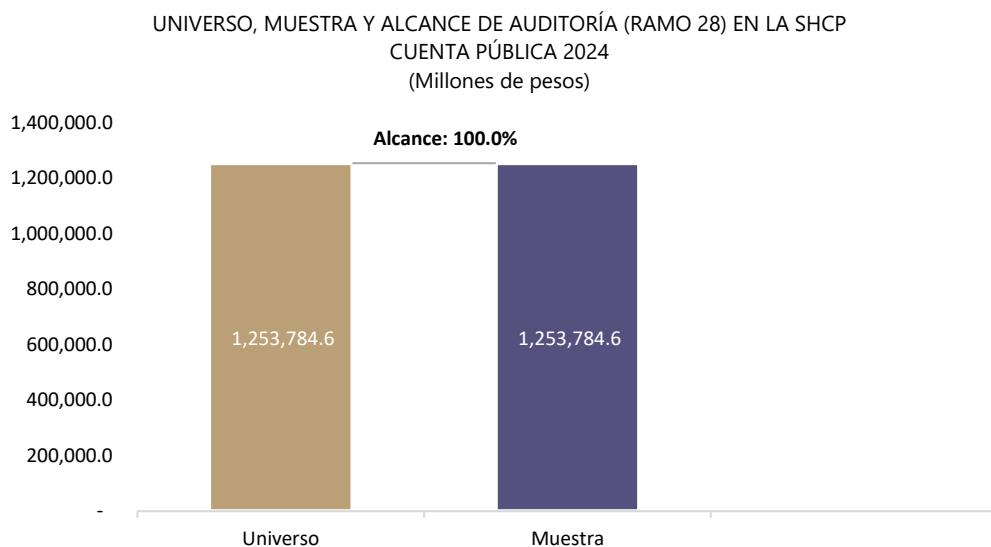
## CAPÍTULO III

### RESULTADOS PRINCIPALES DE LA FISCALIZACIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En este capítulo se presentan, de manera resumida, los principales resultados de la revisión de los procesos realizados por la SHCP para la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios.

#### 1. Universo, muestra y alcance

En la auditoría practicada a la SHCP, el universo de las participaciones federales (Ramo 28) ascendió a 1,253,784.6 mdp, importe que se seleccionó para su revisión, el cual se correspondió con el registrado como ejercido en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2024.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos del Informe de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

Adicionalmente, se revisó la distribución entre las entidades federativas y los municipios de 1,415.6 mdp correspondientes al FEIEF, por lo que la muestra total auditada fue de 1,255,200.2 mdp.

## **2. Resultados principales**

### **Gestión de las participaciones federales por la SHCP**

La Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) es la responsable del proceso de cálculo y la distribución de los recursos de las participaciones federales entre las entidades federativas y los municipios; se encargó también de remitir a la TESOFE las instrucciones de pago, así como la información para afectar los recursos del FGP de las entidades y pagar a los terceros correspondientes los importes por esas afectaciones.

### **Distribución de las participaciones federales entre las entidades federativas y los municipios**

Los criterios de distribución de los fondos e incentivos participables entre las entidades federativas y los municipios están establecidos, principalmente, en la LCF, en la LIF para el ejercicio fiscal 2024 y en los CCAMFF y sus anexos.

Los montos por distribuir de los fondos e incentivos participables en el ejercicio 2024 se constituyeron a partir de las fuentes de financiamiento de los recursos, porcentajes, factores, proporciones y en las cantidades que se indican en la normativa, como se describe a continuación:

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS**  
**CUENTA PÚBLICA 2024**  
(Millones de pesos)

Fondo	Fuente de Financiamiento	Monto	% o	Monto por	Ajustes	Monto total
		base	criterio a Distribuir	distribuir		por distribuir
		A	B	C	D	E= (C+D)
FGP	RFP	4,560,394.1	20.0	913,863.9 <sup>2/</sup>	8,854.5	922,718.5
FFM	RFP	4,560,394.1	1.0	45,603.9	443.0	46,047.0
FOFIR	RFP	2,133,951.1	1.25	26,674.4	28,971.5	55,645.9
FOCO	Recaudación de gasolina y diésel	29,941.3	2/11	5,443.9	0.0	5,443.9
FEXHI	Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	277,774.3	0.0087	2,416.6	0.0	2,416.6
IEPS	Recaudación por la venta de bebidas alcohólicas, cervezas y tabacos.	121,909.6	20.0 y 8.0	18,608.6	-61.5	18,547.1
0.136% de la RFP	RFP	4,560,394.1	0.136	6,202.1	60.3	6,262.4
Participaciones a municipios que exportan hidrocarburos	Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	277,774.3	0.00051	141.7	0.0	141.7
Gasolina y Diésel	Recaudación de gasolinas y diésel	29,940.0	9/11	24,496.4	0.0	24,496.4
Fondo del ISR	Recaudación del ISR que efectivamente se entere a la Federación	104,358.2	100.0	104,358.2	0.0	104,358.2
Tenencia	Recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Rezagos)	3.6	100.0	3.6	0.0	3.6
FOCO-ISAN	Importe del FOCO ISAN asignado en el PEF 2022, y su actualización con base el INPC correspondiente al año de cálculo	3,360.3	100.0	3,360.3	0.0	3,360.3
ISAN	Recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (autoliquidable)	18,789.6	100.0	18,789.6	0.0	18,789.6
REPECOS	Recaudación del Régimen de Intermedios y Pequeños contribuyentes de 2013 actualizados por la inflación a 2023	5,302.1	0.77614 y 100.0	799.6	0.0	799.6
Otros Incentivos	Incluye recursos derivados del convenio de colaboración administrativa en materia Fiscal Federal	44,887.3	100.0	44,887.3	0.0	44,887.3
<b>Total</b>				<b>1,215,650.1</b>	<b>38,267.9</b>	<b>1,253,918.0<sup>1/</sup></b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

<sup>1/</sup> La diferencia por 133.5 mdp, respecto de importe presentado como universo en la sección anterior, se explica en las notas 1 y 2 del cuadro siguiente.

<sup>2/</sup> La distribución del FGP considera, además del 20.0% de la RFP, el 80.0% del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación establecido en el artículo 2 de la LCF; ese monto se actualiza por el INPC del año de cálculo. Para 2024, el importe de esos recursos fue de 1,785.1 mdp que se adicionaron al 20.0% de la RFP por 912,078.8 mdp, lo cual suma 913,863.9 mdp.

En ese sentido, la SHCP distribuyó mensualmente entre las entidades federativas y los municipios, los recursos de los fondos e incentivos, incluidos los ajustes respectivos, de conformidad con las fórmulas, variables y criterios establecidos en la normativa, por un importe de 1,253,918.0 mdp; de ese importe 63,680.5 mdp correspondieron a recursos autoliquidados y reportados en las constancias de ingresos federales coordinados de las entidades federativas, es decir, que los gobiernos de las entidades federativas los recaudaron y los reportaron a la SHCP para su validación y consideración, de acuerdo con lo siguiente:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
MONTOS DISTRIBUIDO Y PAGADO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Millones de pesos)

<b>Fondo/Incentivo</b>	<b>Monto Distribuido/Calculado</b>	<b>Monto Pagado o Autoliquidado</b>	<b>Diferencia</b>
	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C = (A-B)</b>
Fondo General de Participaciones	922,718.5	922,718.5	0.0
Fondo de Fomento Municipal	46,047.0	46,047.0	0.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	55,645.9	55,645.9	0.0
Fondo de Compensación	5,443.9	5,443.9	0.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	2,416.6	2,416.6	0.0
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios <sup>1/</sup>	18,547.1	18,414.6	132.5
0.136% de la RFP <sup>2/</sup>	6,262.4	6,261.4	0.9
Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos	141.7	141.7	0.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	24,496.4	24,496.4	0.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	104,358.2	104,358.2	0.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	3,360.3	3,360.3	0.0
Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	799.6	799.6	0.0
<b>Subtotal</b>	<b>1,190,237.5</b>	<b>1,190,104.0</b>	<b>133.5</b>
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	18,789.6	18,789.6	0.0
Tenencia o Uso de Vehículos	3.6	3.6	0.0
Otros Incentivos	44,887.3	44,887.3	0.0
<b>Subtotal de otros incentivos y autoliquidables</b>	<b>63,680.5</b>	<b>63,680.5</b>	<b>0.0</b>
<b>Total</b>	<b>1,253,918.0</b>	<b>1,253,784.6</b>	<b>133.5</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

<sup>1/</sup> En el caso del IEPS, el importe pagado, es menor al calculado, debido a remanentes pendientes de aplicar al estado de Zacatecas, en la Cuenta Pública 2023 y que la SHCP recuperó en el ejercicio 2024, por un total de 132.5 mdp.

<sup>2/</sup> La diferencia de 0.9 mdp en el 0.136% de la RFP, corresponde a remanentes pendientes de aplicar en la Cuenta Pública de 2023 al municipio de Naco, Sonora, y que la SHCP recuperó en ejercicio 2024.

La diferencia por 133.5 mdp entre el importe distribuido y el pagado se debió principalmente a los saldos pendientes por recuperar en el ejercicio 2023 y aplicados en 2024 al estado de Zacatecas y al municipio de Naco, Sonora.

La distribución de los recursos de los fondos de participaciones vinculados con la RFP (FGP, FFM, FOFIR y 0.136% de la RFP), se efectuó mensualmente de forma provisional, con la RFP del mes inmediato anterior al del cálculo y, cada cuatrimestre, se determinaron los ajustes con base en la RFP realmente obtenida en el periodo correspondiente; además del ajuste definitivo anual del ejercicio 2023 (aplicado en mayo de 2024).

Para el caso del FOFIR, se calculó cada mes, como anticipo, el importe promedio que cada entidad federativa recibió del fondo en 2013 y, trimestralmente, se distribuyó el incremento del fondo entre 2013 y 2024, con el descuento de las cantidades entregadas como anticipos.

Adicionalmente, la SHCP realizó los cálculos del FEIEF para las entidades y municipios, referentes a las compensaciones de las participaciones federales vinculadas con una disminución en la RFP, respecto de lo estimado en la LIF de 2024.

Las compensaciones que resultaron procedentes del FEIEF ascendieron a 1,415.6 mdp para las entidades federativas y los municipios en el ejercicio 2024, de los cuales 1,542.1 mdp correspondieron al tercer trimestre y 126.5 mdp negativos al cuarto, de acuerdo con lo siguiente:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DISTRIBUCIÓN DEL FEIEF ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Millones de pesos)

Concepto	Total
Tercer trimestre	1,542.1
Cuarto trimestre	-126.5
<b>Total</b>	<b>1,415.6</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

## **Transferencia y control de los recursos**

### **Pago de las participaciones federales**

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones normativas de la SHCP, la UCEF emite las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), para cada fondo e incentivo participable, por entidad federativa y, en su caso, por municipio, mediante las cuales instruye a la TESOFE el pago de los recursos distribuidos.

También, para la aplicación y registro de las afectaciones a los recursos de las entidades federativas, dispone de diversos formatos como el Formulario Múltiple de Pago (FMP), el Pago Electrónico de Contribuyentes (PEC) y el Aviso de Reintegro (AR), de los cuales se verificó su sustento.

En ese sentido, la transferencia de los recursos del FGP y del FFM se efectuó a más tardar en las fechas establecidas en el calendario de entrega de esas participaciones, publicado en el DOF el 22 de enero de 2024; y para el resto de los fondos e incentivos, los recursos se pagaron en el mes o período, para el cual fueron determinados, de conformidad con lo establecido en la normativa.

El monto transferido directamente por la SHCP a las entidades federativas y los municipios ascendió a 1,190,104.0 mdp, que coincidieron con el importe obtenido como resultado de la aplicación de las fórmulas de distribución, mientras que el importe reportado y liquidado por incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Tenencia o Uso de Vehículos y Otros Incentivos, en los cuales no hay una transferencia bancaria, fue de 63,680.5 mdp, para un total de 1,253,784.6 mdp pagados a las entidades y municipios en 2024.

**Distribución de las Participaciones Federales, CP 2024. Primera Entrega**

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS,**  
**DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA**  
**CUENTA PÚBLICA 2024**  
 (Millones de pesos)

Entidad	FGP	FFM	FOFIR	FOCO	FEXHI	IEPS	0.136% de la RFP	Mpios. que exportan hidrocarburos	Gasolinas	ISR	FOCO-ISAN	Repecos	Total
Aguascalientes	9,804.2	779.2	775.5	0.0	0.0	263.7	0.0	0.0	186.0	1,196.4	34.3	9.0	13,048.4
Baja California	27,220.3	909.2	1,750.5	0.0	0.0	959.4	305.8	0.0	1,469.6	4,791.2	83.1	59.0	37,548.2
Baja California Sur	6,021.1	288.1	323.7	0.0	0.0	220.4	0.7	0.0	477.8	529.7	15.5	9.7	7,886.8
Campeche	6,868.2	455.5	318.3	0.0	1,195.4	164.1	16.2	52.2	272.9	699.0	16.9	6.7	10,065.6
Coahuila	21,347.0	919.6	1,006.2	0.0	0.0	493.4	172.2	0.0	572.7	2,013.5	109.9	25.9	26,660.3
Colima	5,322.8	372.4	259.6	0.0	0.0	131.3	204.4	0.0	298.2	583.2	20.1	9.6	7,201.6
Chiapas	39,335.9	1,403.4	1,584.9	888.0	51.5	230.9	10.1	0.0	683.6	2,395.4	53.2	13.8	46,650.8
Chihuahua	28,350.8	1,395.0	1,733.2	0.0	0.0	698.7	316.8	0.0	943.4	3,596.4	114.2	45.0	37,193.4
Ciudad de México	91,188.1	4,789.2	4,780.0	0.0	0.0	1,962.1	0.0	0.0	1,457.9	11,844.5	770.5	88.4	116,880.7
Durango	11,741.4	870.2	664.8	0.0	0.0	278.7	0.0	0.0	307.9	1,481.6	25.6	10.3	15,380.4
Guanajuato	41,469.2	2,226.8	3,070.6	0.0	0.0	858.9	0.0	0.0	831.0	5,448.2	107.7	33.0	54,045.2
Guerrero	22,355.0	1,048.2	955.8	681.8	0.0	288.6	4.5	0.0	500.1	2,420.9	29.0	15.5	28,299.6
Hidalgo	20,898.4	1,453.5	838.0	439.9	0.0	347.0	0.0	0.0	523.2	1,398.1	30.3	17.8	25,946.3
Jalisco	63,227.4	2,762.5	2,985.3	0.0	0.0	1,531.2	0.0	0.0	1,370.1	8,203.8	264.2	53.9	80,398.2
Méjico	129,134.2	5,265.8	7,557.6	457.3	0.0	2,175.1	0.0	0.0	2,363.1	12,290.4	363.9	84.3	159,691.7
Michoacán	32,093.2	1,750.3	1,348.7	0.0	0.0	611.4	312.0	0.0	861.3	3,662.9	94.7	21.5	40,756.0
Morelos	12,631.1	722.9	528.3	406.7	0.0	165.4	0.0	0.0	371.6	861.7	33.2	7.7	15,728.4
Nayarit	8,641.5	603.9	380.5	37.1	0.0	230.4	0.0	0.0	245.4	836.9	13.2	7.2	10,996.1
Nuevo León	45,809.8	1,796.2	2,921.4	0.0	0.0	1,527.6	92.3	0.0	1,475.4	7,986.0	235.6	33.9	61,878.2
Oaxaca	27,633.6	1,723.7	1,580.1	585.0	0.0	300.7	6.6	10.6	593.5	1,672.9	41.9	9.3	34,157.8
Puebla	42,353.6	2,028.8	2,301.7	462.1	0.0	560.5	0.0	0.0	834.6	5,360.3	149.2	21.3	54,072.1
Querétaro	16,990.6	1,133.5	1,715.8	0.0	0.0	408.9	0.0	0.0	453.4	2,324.6	48.3	24.0	23,099.0
Quintana Roo	12,799.1	614.0	949.0	0.0	0.0	507.8	36.3	0.0	673.7	1,385.1	72.7	13.9	17,051.6
San Luis Potosí	18,787.2	1,116.0	1,111.8	0.0	0.0	290.3	0.0	0.0	462.1	1,761.9	58.9	11.6	23,599.9
Sinaloa	21,072.2	1,028.9	2,626.3	0.0	0.0	409.3	15.6	0.0	724.0	1,937.2	92.5	31.0	27,936.9
Sonora	21,062.6	751.9	3,726.4	0.0	0.0	638.0	272.2	0.0	955.6	2,742.9	90.3	31.2	30,270.9
Tabasco	23,582.7	1,093.1	2,025.0	0.0	832.5	294.2	0.0	41.6	598.9	2,830.1	54.3	9.9	31,362.2
Tamaulipas	24,495.2	1,318.0	1,103.8	0.0	130.2	527.0	4,112.2	2.3	1,103.0	3,184.7	137.7	33.8	36,148.0
Tlaxcala	9,396.3	565.8	635.1	564.8	0.0	83.2	0.0	0.0	231.9	708.8	12.3	5.0	12,203.2
Veracruz	54,484.1	2,732.1	2,167.9	475.5	207.0	850.1	341.3	34.8	1,515.0	5,815.9	127.6	35.8	68,787.1
Yucatán	15,886.9	1,063.8	1,444.9	0.0	0.0	366.5	42.2	0.0	789.4	1,332.0	44.8	10.9	20,981.3
Zacatecas	10,714.7	1,065.5	475.2	445.7	0.0	39.7	0.0	0.0	350.4	1,062.1	14.8	9.9	14,178.0
<b>Total</b>	<b>922,718.5</b>	<b>46,047.0</b>	<b>55,645.9</b>	<b>5,443.9</b>	<b>2,416.6</b>	<b>18,414.6</b>	<b>6,261.4</b>	<b>141.7</b>	<b>24,496.4</b>	<b>104,358.2</b>	<b>3,360.3</b>	<b>799.6</b>	<b>1,190,104.0</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

\* Importe menor de 0.1 mdp.

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a mdp.

Cabe señalar que los 1,415.6 mdp del FEIEF distribuidos por la SHCP, se pagaron a las entidades federativas y los municipios por parte del fiduciario de ese Fideicomiso; por ello, su pago no fue objeto de revisión en la auditoría a la SHCP.

### Deducciones efectuadas

La SHCP descontó 16,789.0 mdp a los recursos del FGP de las entidades federativas, que representaron el 1.8% del importe reportado de ese fondo en la CHPF 2024; esas afectaciones, por entidad federativa, se constituyeron de la manera siguiente:

DEDUCCIONES APLICADAS, POR ENTIDAD FEDERATIVA  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Millones de pesos y porcentajes)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Deducciones	% del FGP Afectado
Aguascalientes	9,804.2	105.9	1.1
Baja California	27,220.3	440.7	1.6
Baja California Sur	6,021.1	376.3	6.2
Campeche	6,868.2	71.0	1.0
Chiapas	21,347.0	420.6	2.0
Chihuahua	5,322.8	328.1	6.2
Ciudad de México	39,335.9	898.3	2.3
Coahuila	28,350.8	271.0	1.0
Colima	91,188.1	154.5	0.2
Durango	11,741.4	162.1	1.4
Estado de México	41,469.2	1,746.2	4.2
Guanajuato	22,355.0	509.8	2.3
Guerrero	20,898.4	2,394.8	11.5
Hidalgo	63,227.4	238.0	0.4
Jalisco	129,134.2	729.4	0.6
Michoacán	32,093.2	492.9	1.5
Morelos	12,631.1	195.0	1.5
Nayarit	8,641.5	657.1	7.6
Nuevo León	45,809.8	2,112.4	4.6
Oaxaca	27,633.6	428.9	1.6
Puebla	42,353.6	525.4	1.2
Querétaro	16,990.6	205.5	1.2
Quintana Roo	12,799.1	175.1	1.4
San Luis Potosí	18,787.2	736.5	3.9
Sinaloa	21,072.2	276.5	1.3
Sonora	21,062.6	256.7	1.2
Tabasco	23,582.7	189.7	0.8
Tamaulipas	24,495.2	283.3	1.2
Tlaxcala	9,396.3	125.6	1.3
Veracruz	54,484.1	822.7	1.5
Yucatán	15,886.9	186.8	1.2
Zacatecas	10,714.7	272.3	2.5
Total	<b>922,718.5</b>	<b>16,789.0</b>	<b>1.8</b>

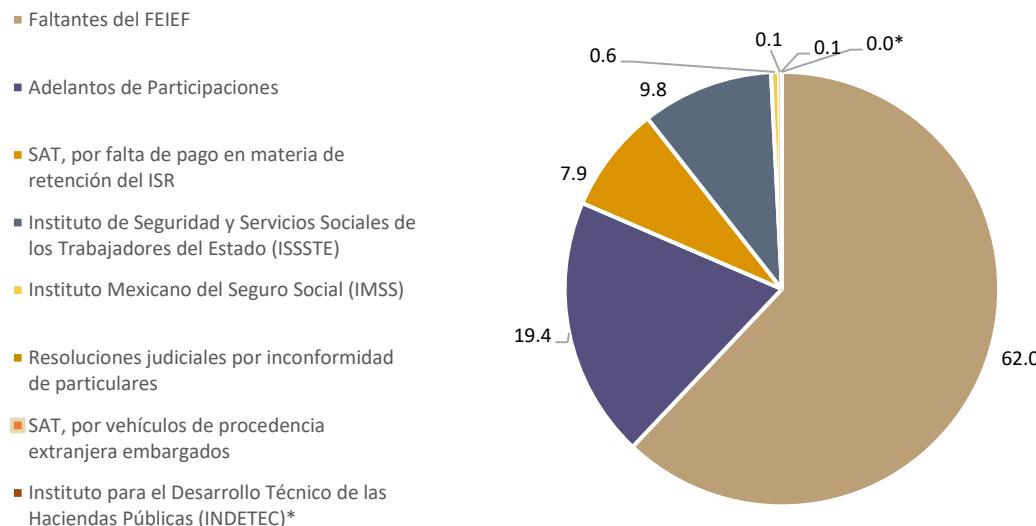
FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a mdp.

Los conceptos más significativos de las deducciones aplicadas fueron los siguientes:

- La recuperación de los faltantes por la potenciación del FEIEF, por 10,417.6 mdp, que significaron el 62.0%.
- Con el 19.4% los descuentos por la recuperación de los adelantos de participaciones, con 3,272.0 mdp.
- El 9.8% (1,645.9 mdp) por los adeudos con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- El 7.9% por falta de pago en materia de retención del ISR con 1,319.1 mdp.
- El 0.9% (134.4 mdp) restante se integró por descuentos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), intereses por adelantos de participaciones, resoluciones judiciales por inconformidad de particulares, adeudos al SAT por adeudos de vehículos de procedencia extranjera embargados y las cuotas del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC).

TIPOS DE DEDUCCIONES EFECTUADAS POR LA SHCP A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Porcentajes)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2023 y CHPF 2024.

\*Porcentajes no representativos, menores de 0.1%.

De acuerdo con lo anterior, a las 32 entidades federativas se les afectaron sus participaciones federales con cargo a los recursos del FGP; las afectaciones estuvieron justificadas y documentadas, de conformidad con la normativa aplicable.

Adicionalmente, la SHCP pagó a los terceros correspondientes el importe de las afectaciones realizadas.

### **Transparencia del proceso de distribución**

En materia de transparencia, la SHCP publicó en el DOF la información prevista por la normativa que regula el proceso de distribución de las participaciones federales, correspondiente al ejercicio 2024:

El 15 de diciembre de 2023

- Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

El 22 de enero de 2024

- Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2024.

De enero a diciembre de 2024

- Los Acuerdos por los cuales se dio a conocer el informe sobre la RFP y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, de enero a diciembre de 2024, las participaciones trimestrales del FOFIR y los ajustes cuatrimestrales de participaciones que correspondieron en ese año.

Por otra parte, el Acuerdo por el que se expedien los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos) establece que la SHCP debe publicar en el DOF el listado de las entidades federativas que incumplieron lo establecido en el artículo 6o. de la LCF y en esos Lineamientos; al respecto, la SHCP realizó las siguientes publicaciones:

Incumplimiento	Entidad	Periodo
Incumplió la obligación de publicar trimestralmente, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad federativa, así como a través de internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquél en que se termine el trimestre que corresponda informar.	Ciudad de México	Segundo trimestre 2024
Incumplió la obligación de crear un sistema de consulta de información en su página oficial de Internet, con las cifras de las participaciones federales ministradas a sus municipios, actualizada de manera trimestral, con el desglose mensual correspondiente y, en su caso, el ajuste respectivo.	Sinaloa	Julio 2024
Incumplieron la obligación de remitir por correo electrónico a la dirección <a href="mailto:participaciones_m@hacienda.gob.mx">participaciones_m@hacienda.gob.mx</a> el archivo electrónico de la publicación de que se trate, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF.	Coahuila Durango Jalisco Sinaloa Tamaulipas Tlaxcala Yucatán	Primer trimestre 2024
Incumplieron la obligación de remitir por correo electrónico a la dirección <a href="mailto:participaciones_m@hacienda.gob.mx">participaciones_m@hacienda.gob.mx</a> el archivo electrónico de las tablas correspondientes en archivo de Excel, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.	Coahuila Sinaloa Tamaulipas Yucatán	Segundo trimestre 2024
Incumplieron la obligación de remitir por correo electrónico a la dirección <a href="mailto:participaciones_m@hacienda.gob.mx">participaciones_m@hacienda.gob.mx</a> el archivo electrónico de las tablas correspondientes en archivo de Excel, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.	Ciudad de México Durango	Ajuste definitivo 2023
Incumplieron la obligación de remitir mensualmente, la información respecto de los montos ministrados a cada municipio por cada concepto de participaciones federales, por correo electrónico, en archivo de Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se genere la información.	Coahuila Sinaloa Tamaulipas Yucatán	Primer trimestre 2024
	Marzo	Guerrero Oaxaca
	Abril	Colima Guerrero Sinaloa
	Mayo	Baja California Morelos Oaxaca

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información de la publicación en el DOF del 30 de agosto de 2024.

### 3. Observaciones principales

En la auditoría a la SHCP no se determinaron observaciones, lo cual manifiesta que esa dependencia federal dispone de mecanismos de control y supervisión adecuados para realizar los procesos revisados de conformidad con las disposiciones normativas.

Las áreas que participan en las diferentes etapas (cálculo, distribución, deducciones, liquidación y pago) disponen de reglamentos y manuales de procedimientos que permiten una coordinación y comunicación efectiva entre ellas; además, la CPFF, así como sus comités y grupos de trabajo, vigilan y acompañan el desarrollo de ese proceso.



## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS PRINCIPALES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

#### 1. Número de auditorías

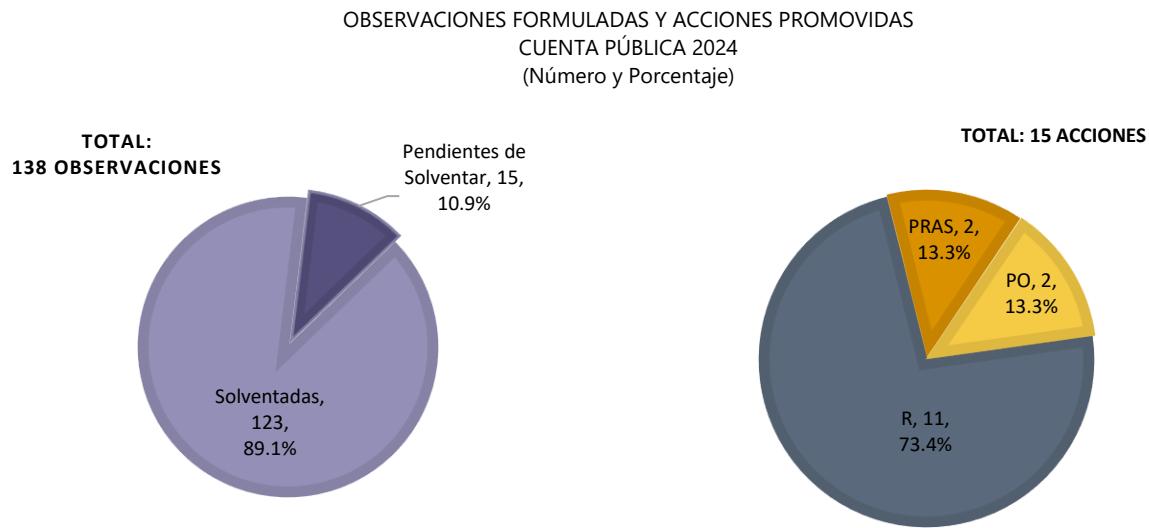
Con la finalidad de efectuar la revisión integral del proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, se efectuaron 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

#### 2. Universo, muestra y alcance de la fiscalización

Respecto de los 283,183.9 mdp de las participaciones federales transferidos por la Federación a los gobiernos de las entidades federativas en el ejercicio 2024, para su distribución entre los municipios, se revisó el total de esos recursos; además, de la distribución y pago a los municipios de 317.1 mdp por concepto del FEIEF, por lo que el monto total auditado fue de 283,501.0 mdp.

#### 3. Observaciones formuladas y acciones promovidas

En las revisiones practicadas se determinaron 138 observaciones, 123 se solventaron en el transcurso de las auditorías y quedaron pendientes 15, que derivaron en 11 Recomendaciones (73.4%), 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (13.3%) y 2 Pliegos de Observaciones (13.3%).



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

NOTA: Recomendaciones (R), Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) y Pliego de Observaciones (PO).

#### 4. Recuperaciones operadas y montos por aclarar

En las auditorías practicadas a la distribución y el pago de las participaciones federales, por parte de las entidades federativas a los municipios, las recuperaciones operadas ascendieron a 10.1 mdp y se determinó un monto por aclarar de 5.1 mdp.

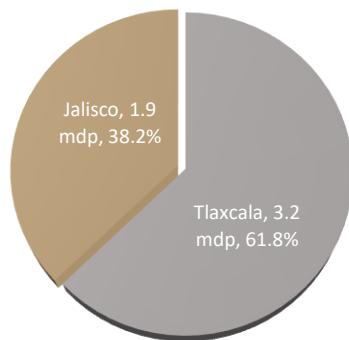
RECUPERACIONES OPERADAS Y MONTO POR ACLARAR  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Millones de pesos y Porcentaje)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

De los 5.1 mdp del monto por aclarar, 3.2 mdp (61.8%) se observaron en la auditoría efectuada a Tlaxcala y 1.9 mdp (38.2%) en la de Jalisco. En las 30 entidades federativas restantes no se determinaron montos por aclarar.

MONTOS POR ACLARAR POR ENTIDAD  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Millones de pesos y Porcentaje)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

## 5. Monto por aclarar respecto de la muestra auditada

El indicador monto por aclarar/muestra auditada en las auditorías realizadas a la distribución y pago de las participaciones federales fue inferior al 0.002%. Ese indicador fue de 0.0001% para Jalisco y de 0.001% para Tlaxcala.

## 6. Observaciones principales vinculadas con el monto por aclarar

El monto por aclarar en las auditorías se generó por los conceptos siguientes:

- Deducciones a las participaciones federales de los municipios no justificadas, por 3.2 mdp, 61.8% del monto por aclarar.
- Retraso en la ministración de los recursos a los municipios, por 1.9 mdp, 38.2%.

## 7. Análisis de las causas raíz de las irregularidades con impacto económico

La gestión del proceso de distribución y pago de las participaciones federales de las entidades federativas a los municipios presentó irregularidades con impacto económico, las cuales, en algunos casos, surgen por problemas estructurales, como los siguientes:

Concepto de la Irregularidad	Causa Raíz
Retraso en la ministración de los recursos a los municipios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Calendarios de pago a los municipios no alineados con el plazo establecido en la LCF.</li> <li>• Los gobiernos de las entidades federativas realizan los pagos hasta que disponen de todos los recursos participables, y no en consideración de la fecha en que la Federación se los transfirió, lo cual genera que se entreguen con retraso.</li> <li>• Normativa local que considera la creación de fondos municipales con la integración de más de un fondo de participaciones federales.</li> </ul>
Deducciones no justificadas de las participaciones federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de normativa local o la que existe no precisa los fondos y porcentajes que pueden ser afectados.</li> <li>• Débiles o inexistentes mecanismos de control que permitan aplicar, documentar e informar correctamente las deducciones efectuadas a los municipios.</li> </ul>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

En el desarrollo de las auditorías a la distribución de las participaciones federales que se realizan a las entidades federativas, existe una práctica regular de establecer compromisos para la atención de las irregularidades, principalmente con un carácter preventivo y en consenso con los entes fiscalizados; con esos compromisos acordados se han corregido diversas irregularidades, inconsistencias e indefiniciones que existían en el proceso de distribución y pago de las participaciones federales, y con ello se aportó mayor precisión y certidumbre a ese proceso.

Cabe señalar que, durante el desarrollo de las auditorías, las entidades fiscalizadas atendieron un número importante de observaciones y se recuperaron recursos por 10.1 mdp.

## **8. Resultados principales no relacionados con recuperaciones operadas y monto por aclarar**

Como resultado de la fiscalización superior, se detectaron otras irregularidades que no implicaron un impacto económico, pero son relevantes porque afectaron la calidad con la que ese proceso se desarrolló.

### **Marco jurídico que regula el proceso de distribución de las participaciones federales**

De las 32 entidades federativas, 29 disponen de un manual de procedimientos actualizado o documento similar del proceso de distribución, pago y afectaciones de las participaciones federales a municipios; mientras que en dos no está actualizado (Coahuila de Zaragoza y Durango) y en otra no se dispone de uno (Chihuahua).

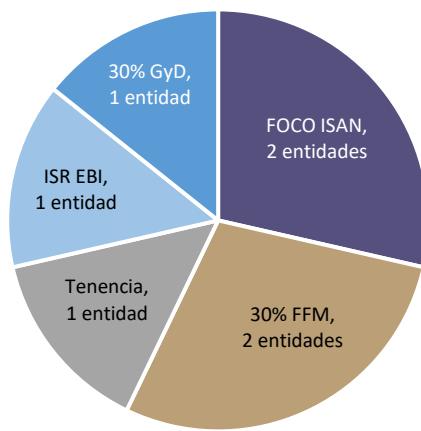
De las 29 entidades federativas que disponen de manuales, 9 no los tienen publicados en sus órganos de difusión oficial.<sup>10</sup>

Las 32 entidades federativas disponen de un marco jurídico que regula la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios; no obstante, en 4 entidades al marco jurídico le falta definir y especificar con mayor claridad algunos criterios de distribución para fondos e incentivos como el FOCO ISAN, ajustes del FFM, Tenencia, ISR EBI e ISR (Ciudad de México, Estado de México, Puebla y Sonora.

---

<sup>10</sup> En el Anexo I se presentan las páginas electrónicas donde se localizan los manuales de las 20 entidades que si los publicaron.

FONDOS E INCENTIVOS DE LOS QUE FALTA REGULACIÓN EN LA NORMATIVA LOCAL  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Número)



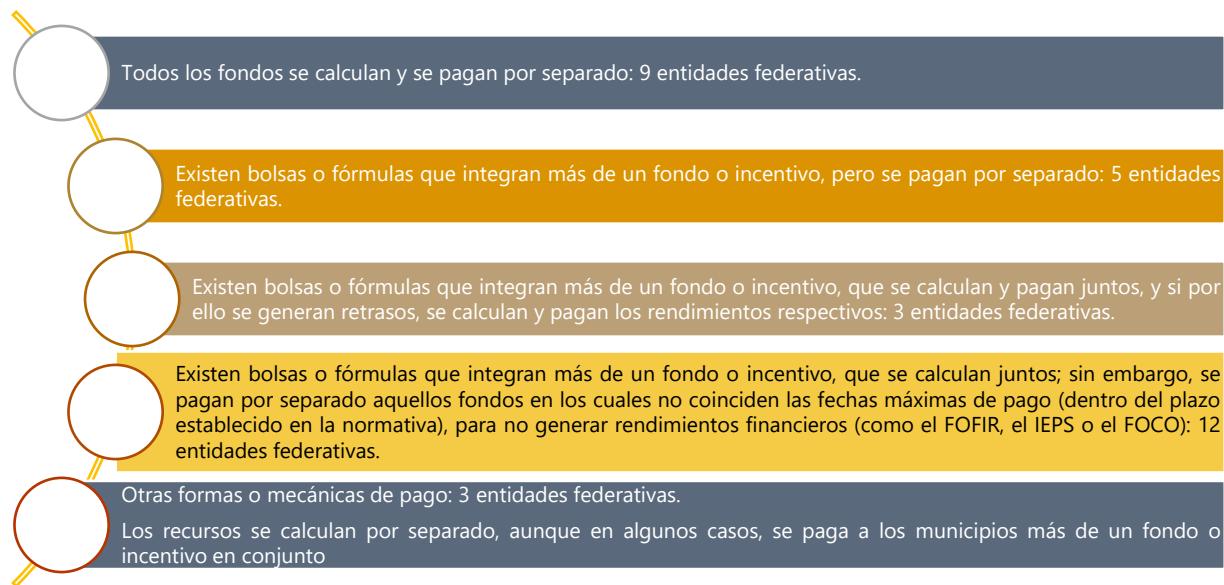
FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

### **Metodología para la distribución y pago de los recursos**

Las entidades federativas, por medio de sus legislaturas locales, han establecido distintas formas de agrupación de las fórmulas y criterios para distribuir los recursos, lo cual deriva en que diferentes fondos o incentivos de participaciones son agregados en "bolsas" cuya distribución se efectúa mediante una fórmula común, como se describe a continuación:

- En 14 entidades federativas (43.8%), los recursos se calculan y distribuyen entre los municipios mediante una fórmula o criterios establecidos para cada fondo o incentivo participable.
- En las otras 18 entidades (56.2%), los recursos de uno o varios fondos se concentran en una o más fórmulas comunes para su cálculo o distribución entre los municipios.

Aunado a lo anterior, también se identificó que existen formas distintas para realizar el pago de los recursos a los municipios, las cuales, en algunas entidades, pueden ocasionar retrasos, ya que la fecha de su recepción por el gobierno de las entidades federativas varía entre cada fondo o incentivo. De forma genérica, las entidades federativas pagaron las participaciones federales a los municipios de la manera siguiente:

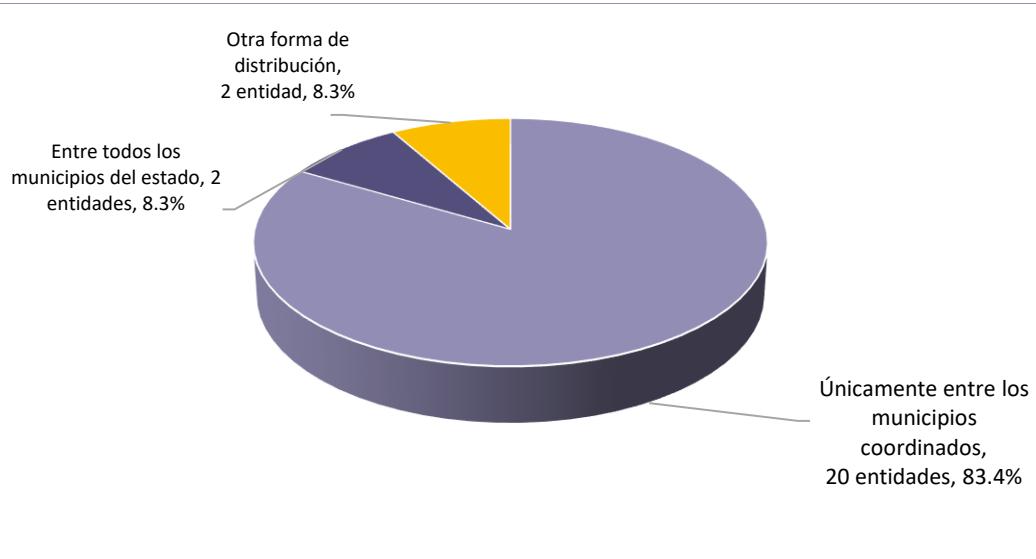


### **Distribución del FFM, por la coordinación en materia de administración del impuesto predial**

La distribución del 30.0% del excedente del FFM entre las entidades federativas, se condiciona a la suscripción de convenios entre las entidades federativas y sus municipios que comprueben la existencia de la coordinación fiscal en la administración del impuesto predial.

En 2024, únicamente 24 entidades federativas, con 895 municipios coordinados, tuvieron acceso a esa proporción de los recursos del FFM entregados por la Federación; no obstante, no todas esas entidades disponen de fórmulas o criterios específicos para distribuir entre los municipios con los cuales suscribieron los convenios:

DISTRIBUCIÓN DEL 30.0% DEL EXCEDENTE DEL FFM ENTRE LOS MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Número y porcentaje)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

Los municipios coordinados en esa materia apenas representaron el 36.4% del total de municipios del país en 2024, lo cual manifiesta la necesidad de que los gobiernos estatales incrementen la promoción de la suscripción de esos convenios, para que un mayor número de municipios tenga acceso a esa parte de los recursos del FFM.

En la tabla siguiente, se muestra la variación en el número de municipios coordinados, por entidad federativa, para la administración del impuesto predial, con la finalidad de visualizar el dinamismo registrado.

**MUNICIPIOS COORDINADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL**  
**2016-2024**  
**(Números)**

Entidad Federativa	Municipios Coordinados										Total de municipios en la entidad <sup>1/</sup>
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024		
Aguascalientes	8	9	9	9	10	10	10	10	10	11	
Baja California	-	-	-	-	-	-	-	2	-	7	
Campeche	10	10	10	11	11	13	13	13	13	13	
Chiapas	19	25	25	22	22	22	27	29	29	124	
Chihuahua	52	54	54	55	55	55	55	55	55	67	
Ciudad de México*	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-	
Coahuila de Zaragoza	8	8	8	8	8	8	17	17	17	38	
Durango	38	38	38	39	39	39	39	39	39	39	
Estado de México	56	66	71	86	100	96	108	110	110	125	
Guanajuato	-	-	-	30	36	36	45	45	45	46	
Guerrero	-	-	-	17	36	38	48	49	49	85	
Hidalgo	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Jalisco	62	63	63	63	70	74	75	90	90	125	
Michoacán de Ocampo	5	5	5	5	5	4	4	4	4	113	
Morelos	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	
Nayarit	7	6	6	6	5	5	5	5	5	20	
Nuevo León	-	-	-	42	47	48	50	50	50	51	
Oaxaca	-	1	1	1	1	1	1	1	1	570	
Querétaro	-	-	-	-	-	-	18	18	18	18	
San Luis Potosí	-	30	34	38	39	38	36	38	36	58	
Sinaloa	17	0	18	18	18	24	18	18	20	18	
Sonora	-	-	-	-	2	-	1	1	1	72	
Tabasco	-	6	6	9	9	9	14	17	17	17	
Tamaulipas	-	-	-	-	25	25	30	36	36	43	
Veracruz de Ignacio de la Llave	-	-	-	-	10	90	71	119	150	212	
Yucatán	81	81	81	80	80	-	80	80	80	106	
Zacatecas	-	-	-	-	4	3	10	16	20	58	
<b>TOTAL</b>	<b>364</b>	<b>402</b>	<b>432</b>	<b>539</b>	<b>632</b>	<b>638</b>	<b>775</b>	<b>862</b>	<b>895</b>	<b>2036</b>	

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

\* En el total no se considera a la Ciudad de México; sin embargo, de conformidad con el artículo Octavo Transitorio del "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, queda considerado para efectos del cálculo del 30.0% del excedente del FFM.

1/ Solo se presenta el total de municipios en las entidades que en la última revisión dispusieron de convenios de coordinación con los municipios.

Es importante señalar que, de las 24 entidades con municipios coordinados, en 23 (95.8%) no existe evidencia de que los convenios efectivamente operen de acuerdo con la normativa. Además, en dos entidades se firmó el convenio de coordinación respectivo únicamente con un municipio.

### **Registro de la recaudación de ingresos federales coordinados (Otros incentivos)**

La obligación de las entidades federativas de informar a la SHCP, mediante la cuenta mensual comprobada, la recaudación de los ingresos federales coordinados establecidos en los convenios de coordinación, en algunas entidades no se realizó de manera adecuada, ya que se detectaron diferencias entre el registro de algunos de los conceptos de recaudación, con los montos de la Cuenta Pública, principalmente en el ISAN, los autoliquidables de gasolinas y el impuesto sobre la tenencia de vehículos.

### **Deducciones a las participaciones federales**

En la mayoría de las entidades, la normativa local no considera disposiciones que regulen o precisen los fondos de las participaciones federales y los porcentajes que pueden ser afectados; se carece, además de mecanismos de control que permitan aplicar, documentar e informar las deducciones efectuadas a los municipios.

Los conceptos más representativos de las deducciones a los recursos de los municipios fueron los descuentos del FEIEF y los adeudos con el SAT, que representaron el 62.8% y 25.1% del total descontado, respectivamente. En dos entidades, las deducciones aplicadas representaron entre el 40.0 y 50.0% del total asignado, en otras dos del 25.0 al 39.0%, y en el resto fue menor del 25.0%.

### **Transparencia del proceso de distribución de las participaciones federales**

La SHCP emitió en el DOF, el 14 de febrero de 2014, los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la LCF, con el objetivo de transparentar la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios.

Como resultado de las auditorías practicadas a las entidades federativas, se presenta el cumplimiento de los criterios establecidos en los lineamientos en el cuadro siguiente:

**RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
CUENTA PÚBLICA 2024**

Aspectos que cumplir en materia de transparencia	Cumplimiento de las entidades federativas
Criterios aplicables a la publicación del Acuerdo de distribución.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las 32 entidades federativas cumplieron con la publicación del acuerdo de distribución en el plazo establecido en la normativa.</li> <li>En 11 entidades no se incluyó la información completa de todos los requisitos establecidos en la normativa, como importes de años base de los fondos o incentivos por participar a los municipios, las fórmulas, variables, fuentes de información y/o el desarrollo de los coeficientes de distribución.</li> </ul>
Publicación trimestral de las participaciones pagadas a los municipios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Todas las entidades federativas cumplieron con la publicación de los reportes trimestrales en el plazo establecido en la normativa.</li> <li>En seis entidades federativas la información presentó inconsistencias, como la falta de publicación de algunos recursos o los anexos no cumplen con los criterios de publicación.</li> </ul>
Disponibilidad de un apartado denominado "Participaciones a Municipios" en la página oficial de internet de la Secretaría de Finanzas o equivalente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las 32 entidades federativas disponen en su página de internet de un apartado de participaciones a municipios.</li> </ul>
Un sistema de consulta de información, con las cifras de las participaciones federales pagadas a los municipios	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las 32 entidades federativas disponen del sistema de consulta de la información.<sup>1/</sup></li> </ul>
Publicación en Internet de los importes pagados a los municipios. <sup>1/</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuatro entidades federativas presentaron inconsistencias entre la información publicada (mensualmente) y las participaciones pagadas a los municipios, de conformidad con la revisión realizada.</li> </ul>
Comunicar a la UCEF el cumplimiento de las publicaciones a que se refieren los lineamientos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Seis entidades federativas enviaron la información de las participaciones pagadas fuera del plazo establecido en la normativa.</li> <li>Dos entidades federativas no enviaron la totalidad de la información de las participaciones pagadas.</li> </ul>

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

1/ Las páginas de internet de las entidades federativas, en las cuales se presenta la información de las participaciones federales pagadas a los municipios, se presentan el Anexo II Ligas de acceso, de este documento.



# CAPÍTULO V

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 1. Conclusiones

#### A. Distribución de las participaciones federales en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

En la fiscalización efectuada a la SHCP en 2024 no se determinaron observaciones, ya que el proceso de distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y los municipios se realizó conforme al marco jurídico; además, existen mecanismos de control y supervisión adecuados para garantizar su correcto desarrollo.

La Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF), mediante sus comités y grupos de trabajo, vigila y acompaña el desarrollo de las actividades de la SHCP; de manera particular, destaca la importancia del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales (CVSP) en la revisión del proceso de distribución, el cual está conformado por representantes de la SHCP y de 8 grupos en los que se integran las 32 entidades federativas.

En 2024, se asignaron 1,253,784.6 mdp de las participaciones federales a las entidades federativas, el Estado de México recibió el mayor importe con 165,247.7 mdp, que representaron el 13.2% de éstas; en segundo lugar, se encuentra la Ciudad de México con el 9.8% del total (122,763.9 mdp); ocho entidades (incluidas las dos antes señaladas) concentraron el 53.8% del total de las participaciones federales, por 674,976.3 mdp, éstas fueron Jalisco, Veracruz de Ignacio de la Llave, Nuevo León, Puebla, Guanajuato y Chiapas.

Las afectaciones aplicadas por la SHCP a los recursos de las entidades federativas en 2024 ascendieron a 16,789.0 mdp y significaron el 1.8% del FGP reportado en la CHPF 2024, las cuales estuvieron justificadas y documentadas; asimismo, la TESOFE realizó las transferencias por cuenta y orden de las entidades federativas a los terceros correspondientes.

Igualmente, la SHCP cumplió con las disposiciones normativas en materia de transparencia y difusión de la información relacionada con ese proceso de distribución y pago.

Si bien la SHCP cumplió con los procesos de distribución y pago de su responsabilidad de las participaciones federales, en materia de la integración y conformación de los importes registrados bajo el concepto de Otros incentivos, algunas veces cada una de las entidades federativas registra la información de forma diferente y, por ende, difiere de la que la SHCP emite en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Por último, es importante señalar que en los últimos ejercicios fiscales las proyecciones de la Recaudación Federal Participable en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente han sido superiores a la recaudación efectivamente alcanzada. Ante esa situación, las entidades federativas recurrieron a recursos provenientes del FEIEF, los cuales en 2023 fueron financiados por la banca privada mediante el mecanismo de potenciación diseñado para esos recursos desde 2020, año en el que se comprometieron sus participaciones federales de ejercicios fiscales posteriores y que en el ejercicio 2024 se afectaron las participaciones de las entidades federativas por 10,417.6 mdp, que significan el 1.1% del Fondo General de Participaciones para el pago de ese mecanismo.

## **B. Distribución de las participaciones federales en las entidades federativas**

La distribución de las participaciones federales en las entidades federativas en 2024 presentó avances en su cumplimiento normativo.

En relación con las fórmulas de distribución establecidas por las legislaturas locales, se presentan particularidades en la definición de las variables por considerar en el cálculo para la distribución de los fondos e incentivos de las participaciones federales la información y fuentes de consulta, así como la falta de criterios claros para la aplicación de los coeficientes de distribución, entre otros.

Asimismo, es importante señalar que existe una diversidad de fórmulas y metodologías establecidas en las entidades federativas para distribuir los recursos de las participaciones federales entre los municipios. En general, siguen la misma tendencia que los criterios definidos por la Federación, es decir, la variable población municipal se considera en casi todas las

fórmulas, seguida de la recaudación del impuesto predial y derechos de agua, entre otros aspectos.

Respecto de la ministración a los municipios, las entidades federativas la realizan mediante el pago conjunto de los recursos de varios fondos, o de manera individual cada fondo o incentivo, así como en pagos en los que se incluyen las participaciones de carácter estatal.

Además, si bien la normativa es clara en los plazos para su pago, en 2024, 9 entidades federativas presentaron retrasos en el pago a los municipios de algunos fondos o incentivos.

El FFM tiene el objetivo de incentivar la recaudación de impuestos locales, específicamente del predial, mediante la asignación de recursos por el 30.0% del incremento del fondo; al respecto, en 2024, únicamente 895 municipios (36.4%) de los 2,460 existentes en el país (sin incluir la Ciudad de México) dispusieron de un convenio de coordinación para la recaudación del impuesto predial con el gobierno estatal, y en dos entidades sólo se tiene un convenio de coordinación con un municipio.

En relación con las deducciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios, se observa que en dos entidades representan entre el 40.0 y 50.0% del total asignado en su distribución; en dos, del 25.0 al 39.0%, y en el resto, menos del 25.0%. También es importante señalar que las deducciones aplicadas por conceptos federales prácticamente fueron por las recuperaciones de los recursos del FEIEF.

En materia de transparencia si bien se publican los acuerdos de distribución y los reportes trimestrales de las participaciones pagadas a los municipios en las fechas señaladas en los Lineamientos, aún existen áreas de mejora, ya que hubo algunos incumplimientos de los requisitos establecidos en la normativa.

En conclusión, el proceso de distribución y pago de las participaciones a los municipios, en general, presenta avances respecto de los resultados de ejercicios anteriores; no obstante, es importante que los aspectos señalados en cada auditoría sean analizados a profundidad por las entidades fiscalizadas, con objeto de establecer un mejor control y supervisión de los procesos desarrollados por las áreas operativas.

## 2. Recomendaciones

Con el fin de coadyuvar en la mejora de la gestión del proceso de distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México se emiten las recomendaciones siguientes:

### a) A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

De acuerdo con los resultados de la auditoría efectuada a la SHCP, así como los de las entidades federativas, es necesario fortalecer mecanismos de coordinación entre los participantes en el proceso de distribución de las participaciones federales; por ello, se enlistan las recomendaciones siguientes:

- 
- Realizar adecuaciones a la LCF para incorporar y especificar criterios claros que apoyen un adecuado desarrollo de la distribución y pago de las participaciones federales en las entidades federativas.
  - Efectuar, por parte de la CPFF, un análisis de la norma estatal, para que, a partir de éste, se impulse la homologación de criterios de distribución ante los vacíos normativos, y con ello se promueva entre las entidades su observancia, en ese proceso.
  - Que la CVSP de la CPFF, considere incorporar entre sus actividades la revisión y análisis de los hallazgos más destacados que se identificaron en las auditorías practicadas en las 32 entidades federativas de la Cuenta Pública 2024, con la finalidad de que, si procede, se promuevan las medidas necesarias que minimicen su recurrencia.
  - Realizar un análisis del comportamiento de la RFP Bruta, la aplicación de las devoluciones para obtener la RFP Neta, así como las fuentes de ingresos para el FEIEF, con el objetivo de diseñar mecanismos que permitan tener una mejor recaudación a nivel federal.

## b) A las entidades federativas

En relación con las revisiones realizadas a las 32 entidades federativas, se detectaron áreas mejora en cada uno de los procesos de distribución, pago, aplicación de deducciones y difusión de la información asignada a los municipios; por ello, se presentan las recomendaciones siguientes:

En algunas entidades federativas se recomienda actualizar la normativa local para precisar criterios de distribución y pago de las participaciones federales, entre ellos:

Definir los plazos de pago de acuerdo con lo previsto en la LCF.

Especificar todos los fondos e incentivos que serán participables a los municipios, así como las fórmulas y criterios aplicables para cada uno.

Precisar las variables que se utilizarán y sus fuentes de información.

En algunas entidades actualizar las fuentes de información de las variables, para que siempre sean las más actuales, disponibles al año de cálculo.

Fortalecer los mecanismos de control interno y de supervisión en la distribución, pago y deducciones efectuadas a las participaciones federales de los municipios, mediante la elaboración o actualización de manuales de organización, manuales de procedimientos, y la capacitación del personal que interviene en cada uno de los procesos.

Implementar el uso sistemas informáticos, que permitan tener una automatización y eficiencia del proceso de distribución y pago, y con ello se simplifiquen las actividades y disminuyan los errores.

Promover la suscripción de convenios de coordinación en materia de administración del impuesto predial entre los gobiernos estatales y sus municipios, los cuales efectivamente operen para que se incremente la recaudación de ese impuesto y se tenga acceso a una parte de los recursos del FFM.

Solicitar asesoría a las dependencias de las SHCP para el registro adecuado de los incentivos económicos que recaudan las entidades federativas.



## **ANEXOS**

**Primera entrega**

**CP 2024**



# ANEXOS

## ANEXO I. LIGAS DE ACCESO A LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES 2024

Entidad Federativa	Enlace de acceso al manual de procedimientos
Aguascalientes	<a href="https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-23-25.pdf">https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-23-25.pdf</a>
Baja California	<a href="https://wsextbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitaente=PeriodicoOficial/2020/Noviembre&amp;nombreArchivo=Periodico-75-CXXVII-20201127-INDICE.pdf&amp;descargar=false">https://wsextbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitaente=PeriodicoOficial/2020/Noviembre&amp;nombreArchivo=Periodico-75-CXXVII-20201127-INDICE.pdf&amp;descargar=false</a>
Baja California Sur	<a href="https://finanzas.bcs.gob.mx/wp-content/themes/voice/assets/img/normatividad/procedimientos/Manual%20de%20Procedimientos%20de%20la%20Subsecretaria%20de%20Administracion.pdf">https://finanzas.bcs.gob.mx/wp-content/themes/voice/assets/img/normatividad/procedimientos/Manual%20de%20Procedimientos%20de%20la%20Subsecretaria%20de%20Administracion.pdf</a>
Campeche	<a href="https://transparencia.safin.campeche.gob.mx/70-1/safin/355-manual-de-procedimientos-de-participaciones-federales?tmpl=component&amp;start=160">https://transparencia.safin.campeche.gob.mx/70-1/safin/355-manual-de-procedimientos-de-participaciones-federales?tmpl=component&amp;start=160</a>
Chiapas	<a href="https://www.sgg.chiapas.gob.mx/periodico/periodico1824">https://www.sgg.chiapas.gob.mx/periodico/periodico1824</a>
Ciudad de México	<a href="https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/manual_reglas_procedimientos_presupuestarios_2023/documentos/Manual_Reglas_Procedimientos%20_2023.pdf">https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/manual_reglas_procedimientos_presupuestarios_2023/documentos/Manual_Reglas_Procedimientos%20_2023.pdf</a>
Colima	<a href="https://www.col.gob.mx/transparencia/archivos/portal/201812191112004_Manual_Procedimientos_Secretaria_Planeacion_Finanzas.pdf">https://www.col.gob.mx/transparencia/archivos/portal/201812191112004_Manual_Procedimientos_Secretaria_Planeacion_Finanzas.pdf</a>
Guanajuato	<a href="https://finanzas.guanajuato.gob.mx/doc/mrf/MP-DIGEPCI-DPI-2024%20(VF%202).pdf">https://finanzas.guanajuato.gob.mx/doc/mrf/MP-DIGEPCI-DPI-2024%20(VF%202).pdf</a>
Guerrero	<a href="http://sefina.guerrero.gob.mx/participaciones-a-municipios/">http://sefina.guerrero.gob.mx/participaciones-a-municipios/</a>
Jalisco	<a href="https://info.jalisco.gob.mx/gobierno/documentos/13736">https://info.jalisco.gob.mx/gobierno/documentos/13736</a>
Michoacán de Ocampo	<a href="https://periodicooficial.michoacan.gob.mx/periodico-oficial/">https://periodicooficial.michoacan.gob.mx/periodico-oficial/</a>
Nayarit	<a href="https://www.hacienda-nayarit.gob.mx/contenidos/contenido.htm">https://www.hacienda-nayarit.gob.mx/contenidos/contenido.htm</a>
Oaxaca	<a href="https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/SEC14-06TA-2024-04-06%20Manual%20procedimientos2.pdf">https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/SEC14-06TA-2024-04-06%20Manual%20procedimientos2.pdf</a>
San Luis Potosí	<a href="https://periodicooficial.slp.gob.mx/paginasMenu/consultaPeriodico">https://periodicooficial.slp.gob.mx/paginasMenu/consultaPeriodico</a>
Sinaloa	<a href="https://strc.transparenciasinaloa.gob.mx/poes/mes/2020-05/">https://strc.transparenciasinaloa.gob.mx/poes/mes/2020-05/</a>
Sonora	<a href="https://hacienda.sonora.gob.mx/ultimo/acerca-de/reglamento-interior">https://hacienda.sonora.gob.mx/ultimo/acerca-de/reglamento-interior</a>
Tamaulipas	<a href="https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/10/cxlv-131-291020F-ANEXO.pdf">https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/10/cxlv-131-291020F-ANEXO.pdf</a>
Tlaxcala	<a href="https://publicaciones.tlaxcala.gob.mx/indices/12Ex31122018.pdf">https://publicaciones.tlaxcala.gob.mx/indices/12Ex31122018.pdf</a>
Yucatán	<a href="https://transparencia.yucatan.gob.mx/informes.php?id=transferencias_municipios&amp;p=2018_2024">https://transparencia.yucatan.gob.mx/informes.php?id=transferencias_municipios&amp;p=2018_2024</a>
Zacatecas	<a href="https://sefin.zacatecas.gob.mx/sistemas-de-participacion/">https://sefin.zacatecas.gob.mx/sistemas-de-participacion/</a>

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

ANEXO II. LIGAS DE ACCESO AL APARTADO DE PARTICIPACIONES FEDERALES EN LAS PÁGINAS DE INTERNET DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUENTA PÚBLICA 2024

Entidad Federativa	Enlace para el apartado de Participaciones Federales a municipios
Aguascalientes	<a href="https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/PARTCIUDADANO/index.aspx">https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/PARTCIUDADANO/index.aspx</a>
Baja California	<a href="https://www.bajacalifornia.gob.mx/hacienda/Transparencia/Acuerdos">https://www.bajacalifornia.gob.mx/hacienda/Transparencia/Acuerdos</a>
Baja California Sur	<a href="https://finanzas.bcs.gob.mx/participaciones-a-municipios/">https://finanzas.bcs.gob.mx/participaciones-a-municipios/</a>
Campeche	<a href="https://safin.campeche.gob.mx/participaciones/2024">https://safin.campeche.gob.mx/participaciones/2024</a>
Chiapas	<a href="https://www.finanzaschiapas.gob.mx/SitioNuevo/">https://www.finanzaschiapas.gob.mx/SitioNuevo/</a>
Chihuahua	<a href="http://hacienda.chihuahua.gob.mx/lfiscal/indtfisc/municipios.html">http://hacienda.chihuahua.gob.mx/lfiscal/indtfisc/municipios.html</a>
Ciudad de México	<a href="https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/fiscal/partDemarcaciones2024.php">https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/fiscal/partDemarcaciones2024.php</a>
Coahuila de Zaragoza	<a href="https://www.sefinfoahuila.gob.mx/contenido/index.php">https://www.sefinfoahuila.gob.mx/contenido/index.php</a>
Colima	<a href="https://www.col.gob.mx/finanzas/contenido/NDAwMg">https://www.col.gob.mx/finanzas/contenido/NDAwMg</a>
Durango	<a href="https://finanzasdurango.gob.mx/informacionfinanciera.html">https://finanzasdurango.gob.mx/informacionfinanciera.html</a>
Estado de México	<a href="https://sfpya.edomexico.gob.mx/participaciones/">https://sfpya.edomexico.gob.mx/participaciones/</a>
Guanajuato	<a href="https://portaldigepci.guanajuato.gob.mx/Municipios/public/ppm/publicaciones">https://portaldigepci.guanajuato.gob.mx/Municipios/public/ppm/publicaciones</a>
Guerrero	<a href="http://sefina.guerrero.gob.mx/participaciones-a-municipios/">http://sefina.guerrero.gob.mx/participaciones-a-municipios/</a>
Hidalgo	<a href="https://ehacienda.hidalgo.gob.mx/Transparencia/PorTema#">https://ehacienda.hidalgo.gob.mx/Transparencia/PorTema#</a>
Jalisco	<a href="https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_tematica/31/categoría/369">https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_tematica/31/categoría/369</a>
Michoacán de Ocampo	<a href="https://sfa.michoacan.gob.mx/participacionesMunicipios/index.php">https://sfa.michoacan.gob.mx/participacionesMunicipios/index.php</a>
Morelos	<a href="https://www.hacienda.morelos.gob.mx/index.php/transparencia/participacion-a-municipios">https://www.hacienda.morelos.gob.mx/index.php/transparencia/participacion-a-municipios</a>
Nayarit	<a href="https://www.hacienda-nayarit.gob.mx/federalizados/trimestral2024.html">https://www.hacienda-nayarit.gob.mx/federalizados/trimestral2024.html</a>
Nuevo León	<a href="https://www.nl.gob.mx/es/participaciones-y-aportaciones-municipios">https://www.nl.gob.mx/es/participaciones-y-aportaciones-municipios</a>
Oaxaca	<a href="https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/participacion-municipal/">https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/participacion-municipal/</a>
Puebla	<a href="https://spf.puebla.gob.mx/participaciones-a-municipios">https://spf.puebla.gob.mx/participaciones-a-municipios</a>
Querétaro	<a href="https://portal.queretaro.gob.mx/spf/menuPTransPartiMun.aspx">https://portal.queretaro.gob.mx/spf/menuPTransPartiMun.aspx</a>
Quintana Roo	<a href="https://sefiplan.qroo.gob.mx/participaciones/apartado_publicaciones.php">https://sefiplan.qroo.gob.mx/participaciones/apartado_publicaciones.php</a>
San Luis Potosí	<a href="https://finanzas.slp.gob.mx/informacion-financiera/participaciones-a-municipios/">https://finanzas.slp.gob.mx/informacion-financiera/participaciones-a-municipios/</a>
Sinaloa	<a href="https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/participaciones-a-municipios/">https://saf.transparenciasinaloa.gob.mx/participaciones-a-municipios/</a>
Sonora	<a href="https://recaudacion.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/rendicion-de-cuentas/cuenta-publica/2024/">https://recaudacion.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/rendicion-de-cuentas/cuenta-publica/2024/</a>
Tabasco	<a href="https://sistemasinternos.sf.tabasco.gob.mx/participaciones/#/2024">https://sistemasinternos.sf.tabasco.gob.mx/participaciones/#/2024</a>
Tamaulipas	<a href="https://finanzas.tamaulipas.gob.mx/transparencia/participaciones-municipios.php">https://finanzas.tamaulipas.gob.mx/transparencia/participaciones-municipios.php</a>
Tlaxcala	<a href="https://sefintlax.gob.mx/portalsf/index.php/participaciones-municipios">https://sefintlax.gob.mx/portalsf/index.php/participaciones-municipios</a>
Veracruz de Ignacio de la Llave	<a href="https://www.veracruz.gob.mx/finanzas/transparencia/transparencia-proactiva/programacion-y-presupuesto/rm-c-participaciones-ramos-28-y-33/participaciones-a-municipios-2024/">https://www.veracruz.gob.mx/finanzas/transparencia/transparencia-proactiva/programacion-y-presupuesto/rm-c-participaciones-ramos-28-y-33/participaciones-a-municipios-2024/</a>
Yucatán	<a href="https://transparencia.yucatan.gob.mx/informes.php?id=transferencias_municipios&amp;p=2018 2024">https://transparencia.yucatan.gob.mx/informes.php?id=transferencias_municipios&amp;p=2018 2024</a>
Zacatecas	<a href="https://sefin.zacatecas.gob.mx/sistemas-de-participacion/">https://sefin.zacatecas.gob.mx/sistemas-de-participacion/</a>

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

**ANEXO III. FÓRMULAS O CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LOS FONDOS DISTRIBUIDOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A SUS MUNICIPIOS CUENTA PÚBLICA 2024**

Entidad	Nombre de la Fórmula	Fondos que Distribuye	Considera año Base		
			SI	Cuál	NO
Aguascalientes	Fondo Resarcitorio	4.3% del FGP, FOFIR, IEPS, FOCO ISAN, ISAN	-	NO	
	Fondo General de Participaciones	FGP	SI	2014	
	Fondo de Fomento Municipal	FFM	SI	2014	
	Fondo de Fomento Municipal	30% FFM	-	NO	
	Tenencia	TENENCIA	SI	2014	
	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	IEPS	SI	2014	
	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	ISAN	SI	2014	
	Impuesto a la Gasolina y Diésel	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	-	NO	
	Fondo de Fiscalización y Recaudación	FOFIR	SI	2014	
Baja California	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	FOCO ISAN	SI	2014	
	Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	ISR-EBI	-	NO	
	Fondo Básico	FGP, FFM, FOFIR, IEPS	-	NO	
	Cuotas por la Venta de Gasolina y Diésel	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	-	NO	
Baja California Sur	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	ISAN y FOCO ISAN	-	NO	
	Fórmula sin denominación específica	ISR-EBI	-	NO	
	Fórmula sin denominación específica	FGP, IEPS	-	NO	
	Fórmula sin denominación específica	FFM, FOFIR	-	NO	
	Fórmula sin denominación específica	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	-	NO	
Campeche	Fórmula sin denominación específica	ISAN, FOCO-ISAN, TENENCIA	-	NO	
	Fórmula sin denominación específica	ISR-EBI	-	NO	
	Fondo Municipal de Participaciones	FFM (Sin considerar el 30% del excedente), FGP, IEPS, ISAN, FOCO-ISAN	SI	2016	
	Fondo de Fiscalización y Recaudación	FOFIR	SI	2016	
	Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	-	NO	
	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	FEXHI	SI	2016	
	Fondo por Colaboración Administrativa del Predial	30% FFM	-	NO	
	Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	ISR-EBI	-	NO	

ANEXO III. FÓRMULAS O CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LOS FONDOS DISTRIBUIDOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A SUS MUNICIPIOS CUENTA PÚBLICA 2024

Entidad	Nombre de la Fórmula	Fondos que Distribuye	Considera año		
			SI	Cuál	NO
Chiapas	Fondo General de Participaciones	FGP	SI	2015	
		IEPS		-	NO
	Fondo General Municipal	ISAN		-	NO
		FOCO-ISAN		-	NO
	Fondo de Fomento Municipal	FFM	SI	2015	
	Fondo de Fiscalización	FOFIR		-	NO
	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	FEXHI		-	NO
	Impuesto a la venta Final de Gasolina y Diésel	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL		-	NO
	Fondo de Compensación	FOCO		-	NO
Chihuahua	Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	ISR-EBI		-	NO
	Fondo de Participaciones Municipales	FGP, FFM, FOFIR, IEPS, FOCO-ISAN, ISAN, TENENCIA e ISR-EBI	SI	2018	
	Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial	30% FFM		-	NO
CDMX	Fórmula sin denominación específica	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL		-	NO
	Fórmula sin denominación específica	FGP, FFM, IEPS, FOFIR, ISAN Y FOCO ISAN	SI	2023	
	Fórmula sin denominación específica	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	SI	2023	
	Fondo General de Participaciones	FGP		-	NO
Coahuila de Zaragoza	Fondo de Fomento Municipal	FFM	SI	2022	
	Fondo de Fiscalización y Recaudación	FOFIR		-	NO
	Fondo de participación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	ISAN		-	NO
	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	FOCO ISAN		-	NO
	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados	IEPS		-	NO
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL		-	NO
	Fondo de Extracción Sobre Hidrocarburos	FEXHI		-	NO
	Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	ISR-EBI		-	NO

**ANEXO III. FÓRMULAS O CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LOS FONDOS DISTRIBUIDOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A SUS MUNICIPIOS CUENTA PÚBLICA 2024**

Entidad	Nombre de la Fórmula	Fondos que Distribuye	Considera año		
			SI	Cuál	Base
Colima	Fondo General de Participaciones	FGP			NO
	Fondo de Fomento Municipal	FFM			NO
	Fondo de Fiscalización y Recaudación	FOFIR			NO
	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	IEPS			NO
	Fórmula sin denominación específica	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL			NO
	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	FOCO-ISAN			NO
	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	ISAN			NO
	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	FOFIR			NO
	Impuesto sobre la Renta enajenación de bienes inmuebles	ISR-EBI			NO
Durango	Fondo Acumulado de Participaciones	FGP, IEPS, ISAN, FOCO-ISAN, FOFIR, ISR-EBI	-		NO
	Fondo de Fomento Municipal	FFM	SI	2013	
	TENENCIA Federal	TENENCIA	-		NO
	IEPS sobre Venta de Diésel y Gasolina	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL			NO
México	Ingreso Federal Participable	FGP, 70% FFM, IEPS, ISAN, FOCO-ISAN, TENENCIA, ISR-EBI	SI	2017	
	Fórmula sin denominación específica	30% FFM	-		NO
	Fórmula sin denominación específica	FOFIR	-		NO
	Fórmula sin denominación específica	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL, FOCO			NO
	Fórmula sin denominación específica	FGP, ISAN	SI	2007	
Guanajuato	Fórmula sin denominación específica	TENENCIA	SI	2007	
	Fórmula sin denominación específica	70% FFM	SI	2013	
	Fórmula sin denominación específica	30% FFM	-		NO
	Fórmula sin denominación específica	IEPS	-		NO
	Fórmula sin denominación específica	FOCO ISAN	-		NO
	Fórmula sin denominación específica	FOFIR	-		NO
	Fórmula sin denominación específica	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL			NO
	Fórmula sin denominación específica	ISR-EBI	-		NO
	Fondo Común	FGP, IEPS, TENENCIA, ISAN, FOCO-ISAN, FOFIR, ISR EBI	SI	2007	
Guerrero	Fondo de Fomento Municipal	FFM	SI	2013	
	Fondo para la Infraestructura a Municipios	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL, FOCO			- NO

ANEXO III. FÓRMULAS O CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LOS FONDOS DISTRIBUIDOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A SUS MUNICIPIOS CUENTA PÚBLICA 2024

Entidad	Nombre de la Fórmula	Fondos que Distribuye	Considera año Base		
			SI	Cuál	NO
Hidalgo	Fórmula sin denominación específica	FGP	SI	2007	
	Fórmula sin denominación específica	FFM	SI	2013	
	Fórmula sin denominación específica	IEPS	SI	2007	
	Fórmula sin denominación específica	FOFIR	SI	2013	
	Fórmula sin denominación específica	FOCO	-		NO
	Fórmula sin denominación específica	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL		-	NO
	Fórmula sin denominación específica	ISAN	SI	2007	
	Fórmula sin denominación específica	FOCO-ISAN	-		NO
	Fórmula sin denominación específica	ISR-EBI	-		NO
	Fórmula sin denominación específica	FEIEF (FOFIR)	-		NO
Jalisco	Fondo Municipal de Participaciones	FGP, IEPS, ISAN, FOCO ISAN*, TENENCIA, ISN, ISH	SI	2013	
	Fórmula sin denominación específica	FFM	SI	2013	
	Fórmula sin denominación específica	FOFIR	SI	2013	
	Fórmula sin denominación específica	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL		-	NO
	Fórmula sin denominación específica	ISR-EBI	-		NO
Michoacán de Ocampo	Fondo Participable	FGP, FOFIR, IEPS, FOCO-ISAN, ISAN, ISR-EBI y 70% FFM,	-		NO
	Fórmula sin denominación específica	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	-		NO
	Fórmula sin denominación específica	30% FFM	-		NO
	Fórmula sin denominación específica	FGP, FFM, IEPS, FOCO-ISAN, ISAN, TENENCIA	-		NO
Morelos	Fórmula sin denominación específica	FOFIR, ISR-EBI	-		NO
	Fórmula sin denominación específica	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL, FOCO		-	NO
	Fórmula sin denominación específica				
Nayarit	Fórmula sin denominación específica	FGP	SI	2014	
	Fórmula sin denominación específica	70% FFM	SI	2014	
	Fórmula sin denominación específica	30% FFM	SI	2014	
	Fórmula sin denominación específica	FOFIR	SI	2014	
	Fórmula sin denominación específica	FOCO	-		NO
	Fórmula sin denominación específica	IEPS	SI	2014	
	Fórmula sin denominación específica	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL		-	NO
	Fórmula sin denominación específica	FOCO-ISAN, ISAN, ISR-EBI	-		NO
	Fórmula sin denominación específica				

**Distribución de las Participaciones Federales, CP 2024. Primera Entrega**

**ANEXO III. FÓRMULAS O CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LOS FONDOS DISTRIBUIDOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A SUS MUNICIPIOS CUENTA PÚBLICA 2024**

Entidad	Nombre de la Fórmula	Fondos que Distribuye	Considera año Base		
			SI	Cuál	NO
Nuevo León	Fórmula sin denominación específica	FGP, FFM, FOFIR, IEPS, FOCO-ISAN, ISAN	SÍ	-	
	Fórmula sin denominación específica	30% FFM		-	NO
	Fórmula sin denominación específica	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL		-	NO
	Fórmula sin denominación específica	ISR-EBI		-	NO
Oaxaca	Fondo General de Participaciones	FGP	SI	2013	
	Fondo de Fomento Municipal	FFM	SI	2013	
	Fondo de Fiscalización y Recaudación	FOFIR	SI	2013	
	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	FEIEF		-	NO
	Fondo de Compensación	FOCO		-	NO
	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	IEPS	SI	2013	
	Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diésel	FOGADI		-	NO
Puebla	Impuesto Sobre la Renta	ISR		-	
	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	FOCO ISAN		-	NO
	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	ISAN	SI	2013	
	Impuesto Sobre la Renta que se cause por la Enajenación de Bienes Inmuebles	ISR EBI		-	NO
	Fondo de Desarrollo Municipal	FGP, IEPS, ISAN, FOCO ISAN, TENENCIA, ISR-EBI		-	NO
Querétaro	Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal	FFM		-	NO
	Fondo de Fiscalización y Recaudación	FOFIR		-	NO
	Fórmula sin denominación específica	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL		-	NO
	Fondo de Compensación	FOCO		-	NO
	Fórmula sin denominación específica	FGP, FFM, FOFIR, IEPS, TENENCIA, FOCO-ISAN, INCENTIVOS-ISAN, ISR-EBI		-	NO
	Fórmula sin denominación específica	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL		-	NO
Quintana Roo	Fórmula sin denominación específica	FGP, FFM, FOFIR, IEPS, FOCO ISAN, ISAN, TENENCIA	SI	2011	
		ISR EBI		-	NO
	Fórmula sin denominación específica	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL		-	NO
		FEIEF		-	NO

ANEXO III. FÓRMULAS O CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LOS FONDOS DISTRIBUIDOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A SUS MUNICIPIOS CUENTA PÚBLICA 2024

Entidad	Nombre de la Fórmula	Fondos que Distribuye	Considera año Base		
			SI	Cuál	NO
San Luis Potosí	Fondo de Participaciones e Incentivos	FGP, FFM, FOFIR, IEPS, ISR EBI, FOCO-ISAN e ISAN	SÍ	2023	
	Incentivos participables correspondiente al 30% FFM	30% FFM	-	NO	
	Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diesel	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	-	NO	
Sinaloa	Fondo Municipal de Participaciones	FGP, FOFIR, IEPS, FOCO-ISAN e ISAN	SÍ	2015	
	Fórmula sin denominación específica	FFM	SÍ	2015	
	Fórmula sin denominación específica	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	-	NO	
	Fórmula sin denominación específica	TENENCIA	-	NO	
	Fórmula sin denominación específica	ISR-EBI	-	NO	
Sonora	Fórmula sin denominación específica	FGP, FOFIR	-	NO	
	Fórmula sin denominación específica	IEPS, PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	-	NO	
	Fórmula sin denominación específica	TENENCIA, ISAN, FOCO-ISAN	-	NO	
	Fórmula sin denominación específica	FFM	-	NO	
	Fórmula sin denominación específica	ISR-EBI	-	NO	
Tabasco	Fondo Municipal de Participaciones	FGP, FFM, IEPS, FOFIR, FEXHI, ISAN, TENENCIA, FOCO-ISAN	-	NO	
	Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL Y FOCO	-	NO	
	Fondo por Coordinación en Predial	30% FFM	-	NO	
Tamaulipas	Fondo Estatal de Participaciones a Municipios	FGP, 70% FFM, IEPS, FOCO-ISAN, ISAN e ISR-EBI	-	NO	
	Fórmula sin denominación específica	30% FFM	-	NO	
	Fórmula sin denominación específica	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	-	NO	
	Fórmula sin denominación específica	FOFIR	-	NO	
	Fórmula sin denominación específica	FEXHI	-	NO	
	Fórmula sin denominación específica	TENENCIA	-	NO	
Tlaxcala	Fondo Estatal Participable	FGP, FFM, FOFIR, IEPS, FOCO-ISAN, TENENCIA	SI	2024	
	Fórmula sin denominación específica	FOCO, GASOLINA Y DIÉSEL	-	NO	
		ISAN e ISR-EBI	-	NO	

**Distribución de las Participaciones Federales, CP 2024. Primera Entrega**

**ANEXO III. FÓRMULAS O CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LOS FONDOS DISTRIBUIDOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A SUS MUNICIPIOS CUENTA PÚBLICA 2024**

Entidad	Nombre de la Fórmula	Fondos que Distribuye	Considera año Base		
			SI	Cuál	NO
Veracruz de Ignacio de la Llave	Fórmula sin denominación específica	FGP, 70% FFM, IEPS, FOFIR, FEXHI, ISREBI, ISAN Y FOCO ISAN	SÍ	2021	
	Fórmula sin denominación específica	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL Y FONDO DE COMPENSACIÓN	-		NO
	Fondo de Fomento Municipal (FFM) 30.0%	30% FFM	-		NO
Yucatán	Fórmula sin denominación específica	FGP, 70% FFM, IEPS, FOFIR, FOCO, ISAN, FOCO-ISAN	-		NO
	Fórmula sin denominación específica	30% FFM	-		NO
	Fórmula sin denominación específica	GASOLINA Y DIÉSEL	-		NO
	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	FOFIR	-		NO
Zacatecas	Impuesto sobre la Renta enajenación de bienes inmuebles	ISR-EBI	-		NO
	Fondo Único de Participaciones	FGP, FFM (Sin considerar el 30% del excedente), FOFIR, IEPS, ISAN, FOCO-ISAN, ISR EBI	SÍ	2021	
	Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicados a la Venta Final de Gasolina y Diésel y Diésel	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL, FOCO	SÍ	2021	
	Fondo de Participación por Colaboración Administrativa en Materia de Recaudación del Impuesto Predial	30% FFM	-		NO
	Fondo de Estabilización Financiera	FGP, IEPS, FOFIR, ISAN, FOCO ISAN	SÍ	2021	

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

**ANEXO IV. FÓRMULAS O CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LOS FONDOS E INCENTIVOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES  
DISTRIBUIDOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A SUS MUNICIPIOS**

Cuenta Pública 2024

(Millones de pesos)

Entidad	Fondos que Distribuye	Total	Monto Base o de Garantía	Población		Recaudación	Otras Variables	Sin información de variables
		Distribuido		Directa	Como ponderador			
Aguascalientes	4.3% del FGP, FOFIR, IEPS, FOCO ISAN, ISAN	110.2	0.0	0.0	110.2	0.0	0.0	0.0
	FGP	2,158.0	1,068.7	0.0	0.0	762.5	326.8	0.0
	FFM	714.2	527.7	0.0	0.0	186.5	0.0	0.0
	30% FFM	65.0	0.0	0.0	0.0	65.0	0.0	0.0
	TENENCIA	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
	IEPS	58.1	5.7	0.0	0.0	0.0	52.3	0.0
	ISAN	50.7	16.3	0.0	0.0	0.0	34.3	0.0
	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	42.8	0.0	29.9	0.0	12.8	0.0	0.0
	FOFIR	178.0	54.3	0.0	0.0	86.6	37.1	0.0
	FOCO ISAN	7.5	4.8	0.0	0.0	0.0	2.8	0.0
Total	ISR-EBI	24.7	0.0	0.0	0.0	24.7	0.0	0.0
		<b>3,409.2</b>	<b>1,677.5</b>	<b>29.9</b>	<b>110.2</b>	<b>1,138.2</b>	<b>453.4</b>	<b>0.0</b>
Baja California	FGP, FFM, FOFIR, IEPS	6,840.5	0.0	2,052.2	0.0	4,788.4	0.0	0.0
	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	293.9	0.0	205.7	29.4	58.8	0.0	0.0
	ISAN y FOCO ISAN	133.0	0.0	0.0	0.0	133.0	0.0	0.0
	ISR-EBI	63.9	0.0	12.8	0.0	51.1	0.0	0.0
	Total	<b>7,331.4</b>	<b>0.0</b>	<b>2,270.7</b>	<b>29.4</b>	<b>5,031.3</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>
Baja California Sur	FGP, IEPS	1,493.6	0.0	582.5	0.0	298.7	612.4	0.0
	FFM, FOFIR	354.7	0.0	106.4	0.0	35.5	212.8	0.0
	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	95.6	0.0	66.9	0.0	28.7	0.0	0.0
	ISAN, FOCO-ISAN, TENENCIA	35.6	0.0	0.0	0.0	35.6	0.0	0.0
	ISR-EBI	88.2	0.0	0.0	0.0	17.6	70.6	0.0
	Total	<b>2,067.6</b>	<b>0.0</b>	<b>755.8</b>	<b>0.0</b>	<b>416.1</b>	<b>895.7</b>	<b>0.0</b>
Campeche	FFM (Sin considerar el 30% del excedente), FGP, IEPS, ISAN, FOCO-ISAN	2,070.1	1,321.8	449.0	0.0	299.3	0.0	0.0
	FOFIR	78.2	0.0	0.0	0.0	0.0	78.2	0.0
	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	54.6	0.0	38.2	0.0	16.4	0.0	0.0
	FEXHI	286.9	0.0	0.0	0.0	0.0	286.9	0.0
	30% FFM	91.0	0.0	0.9	0.0	90.0	0.0	0.0
	ISR-EBI	3.3	0.0	2.7	0.0	0.0	0.7	0.0
	Total	<b>2,584.1</b>	<b>1,321.8</b>	<b>490.8</b>	<b>0.0</b>	<b>405.8</b>	<b>365.7</b>	<b>0.0</b>

**ANEXO IV. FÓRMULAS O CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LOS FONDOS E INCENTIVOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES DISTRIBUIDOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A SUS MUNICIPIOS**

Cuenta Pública 2024

(Millones de pesos)

Entidad	Fondos que Distribuye	Total	Monto Base o de Garantía	Población		Recaudación	Otras Variables	Sin información de variables
		Distribuido		Directa	Como ponderador			
Chiapas	FGP	7,867.2	4,020.2	1,538.8	0.0	2,115.9	192.4	0.0
	IEPS	46.2	0.0	18.5	0.0	25.4	2.3	0.0
	ISAN	67.1	0.0	26.8	0.0	36.9	3.4	0.0
	FOCO-ISAN	10.6	0.0	4.3	0.0	5.9	0.5	0.0
	FFM	1,403.4	600.9	321.0	0.0	321.0	160.5	0.0
	FOFIR	324.3	0.0	48.6	0.0	0.0	275.6	0.0
	FEXHI	10.3	0.0	0.0	0.0	0.0	10.3	0.0
	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	136.7	0.0	95.7	0.0	0.0	41.0	0.0
	FOCO	177.6	0.0	124.3	0.0	0.0	53.3	0.0
	ISR-EBI	6.6	0.0	2.6	0.0	3.6	0.3	0.0
<b>Total</b>		<b>10,049.9</b>	<b>4,621.1</b>	<b>2,180.6</b>	<b>0.0</b>	<b>2,508.6</b>	<b>739.6</b>	<b>0.0</b>
Chihuahua	FGP, FFM, FOFIR, IEPS, FOCO-ISAN, ISAN, TENENCIA e ISR-EBI	7,340.6	4,816.8	0.0	1,514.3	1,009.5	0.0	0.0
	30% FFM	372.4	0.0	0.0	0.0	372.4	0.0	0.0
	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	188.7	0.0	188.7	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Total</b>		<b>7,901.6</b>	<b>4,816.8</b>	<b>188.7</b>	<b>1,514.3</b>	<b>1,381.9</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>
CDMX	FGP, FFM, IEPS, FOFIR, ISAN Y FOCO ISAN	25,349.5	23,340.8	1,014.9	0.0	0.0	993.7	0.0
	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	291.6	212.7	140.8	0.0	0.0	-61.9	0.0
<b>Total</b>		<b>25,641.0</b>	<b>23,553.5</b>	<b>1,155.8</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>931.8</b>	<b>0.0</b>
Coahuila de Zaragoza	FGP	4,269.4	0.0	1,517.8	0.0	2,027.5	724.1	0.0
	FFM	919.6	633.6	69.7	2.9	88.7	124.7	0.0
	FOFIR	206.3	0.0	0.0	0.0	0.0	206.3	0.0
	ISAN	149.3	0.0	53.1	0.0	70.9	25.3	0.0
	FOCO ISAN	22.0	0.0	7.8	0.0	10.4	3.7	0.0
	IEPS	98.7	0.0	35.1	0.0	46.9	16.7	0.0
	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	114.5	0.0	80.2	0.0	17.2	17.2	0.0
	FEXHI	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
	ISR-EBI	29.2	0.0	10.4	0.0	13.9	5.0	0.0
<b>Total</b>		<b>5,809.0</b>	<b>633.6</b>	<b>1,774.1</b>	<b>2.9</b>	<b>2,275.5</b>	<b>1,123.0</b>	<b>0.0</b>

ANEXO IV. FÓRMULAS O CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LOS FONDOS E INCENTIVOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES DISTRIBUIDOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A SUS MUNICIPIOS

Cuenta Pública 2024

(Millones de pesos)

Entidad	Fondos que Distribuye	Total	Monto Base o de Garantía	Población		Recaudación	Otras Variables	Sin información de variables
		Distribuido		Directa	Como ponderador			
Colima	FGP	1,171.0	0.0	491.8	93.7	585.5	0.0	0.0
	FFM	372.4	0.0	156.4	29.8	186.2	0.0	0.0
	FOFIR	57.1	0.0	24.0	4.6	28.6	0.0	0.0
	IEPS	28.9	0.0	12.1	2.3	14.4	0.0	0.0
	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	59.6	0.0	25.0	4.8	29.8	0.0	0.0
	FOCO-ISAN	4.0	0.0	1.7	0.3	2.0	0.0	0.0
	ISAN	26.1	0.0	11.0	2.1	13.1	0.0	0.0
	FOFIR	1.5	0.0	0.6	0.1	0.7	0.0	0.0
	ISR-EBI	5.9	0.0	2.5	0.5	2.9	0.0	0.0
<b>Total</b>		<b>1,726.5</b>	<b>0.0</b>	<b>725.1</b>	<b>138.1</b>	<b>863.3</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>
Durango	FGP, IEPS, ISAN, FOCO-ISAN, FOFIR, ISR-EBI	2,587.3	0.0	1,034.9	1,552.4	0.0	0.0	0.0
	FFM	870.2	467.2	0.0	402.9	0.0	0.0	0.0
	TENENCIA	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	61.6	0.0	43.1	18.5	0.0	0.0	0.0
<b>Total</b>		<b>3,519.0</b>	<b>467.2</b>	<b>1,078.0</b>	<b>1,973.8</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>
México	FGP, 70% FFM, IEPS, ISAN, FOCO-ISAN, TENENCIA, ISR-EBI	30,576.9	18,764.2	3,543.8	0.0	5,315.7	2,953.2	0.0
	30% FFM	1,489.9	0.0	0.0	0.0	1,489.9	0.0	0.0
	FOFIR	1,551.7	0.0	223.8	0.0	1,327.9	0.0	0.0
	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL, FOCO	564.1	0.0	394.8	0.0	0.0	169.2	0.0
	<b>Total</b>	<b>34,182.6</b>	<b>18,764.2</b>	<b>4,162.4</b>	<b>0.0</b>	<b>8,133.5</b>	<b>3,122.4</b>	<b>0.0</b>
Guanajuato	FGP, ISAN	8,427.8	2,120.3	2,523.0	0.0	3,153.8	630.8	0.0
	TENENCIA	0.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.4	0.0
	70% FFM	1,602.5	769.4	0.0	416.5	0.0	416.5	0.0
	30% FFM	624.3	0.0	0.0	0.0	624.3	0.0	0.0
	IEPS	171.8	0.0	0.0	85.9	0.0	85.9	0.0
	FOCO ISAN	21.5	0.0	8.6	0.0	10.8	2.2	0.0
	FOFIR	634.7	0.0	0.0	0.0	317.4	317.4	0.0
	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	166.2	0.0	116.3	0.0	0.0	49.9	0.0
	ISR-EBI	51.3	0.0	41.1	0.0	0.0	10.3	0.0
<b>Total</b>		<b>11,700.6</b>	<b>2,889.8</b>	<b>2,689.0</b>	<b>502.4</b>	<b>4,106.2</b>	<b>1,513.3</b>	<b>0.0</b>

**Distribución de las Participaciones Federales, CP 2024. Primera Entrega**

**ANEXO IV. FÓRMULAS O CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LOS FONDOS E INCENTIVOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES DISTRIBUIDOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A SUS MUNICIPIOS**  
**Cuenta Pública 2024**  
(Millones de pesos)

Entidad	Fondos que Distribuye	Total	Monto Base o de Garantía	Población		Recaudación	Otras Variables	Sin información de variables
		Distribuido		Directa	Como ponderador			
Guerrero	FGP, IEPS, TENENCIA, ISAN, FOCO-ISAN, FOFIR, ISR EBI	4,766.8	1,228.7	2,122.8	353.8	1,061.4	0.0	0.0
	FFM	1,048.2	347.7	490.4	0.0	210.2	0.0	0.0
	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL, FOCO	236.4	0.0	165.5	70.9	0.0	0.0	0.0
<b>Total</b>		<b>6,051.4</b>	<b>1,576.5</b>	<b>2,778.7</b>	<b>424.7</b>	<b>1,271.6</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>
Hidalgo	FGP	4,179.7	965.9	1,285.5	0.0	642.8	1,285.5	0.0
	FFM	1,453.5	1,028.2	170.1	0.0	85.1	170.1	0.0
	IEPS	69.4	14.9	21.8	0.0	10.9	21.8	0.0
	FOFIR	148.8	47.4	0.0	0.0	101.4	0.0	0.0
	FOCO	88.0	0.0	61.6	0.0	0.0	26.4	0.0
	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	104.6	0.0	85.8	0.0	6.3	12.6	0.0
	ISAN	52.2	9.7	17.0	0.0	8.5	17.0	0.0
	FOCO-ISAN	6.1	0.0	2.4	0.0	1.2	2.4	0.0
	ISR-EBI	24.2	0.0	14.5	0.0	0.0	9.7	0.0
	FEIEF (FOFIR)	23.5	0.0	9.4	0.0	4.7	9.4	0.0
<b>Total</b>		<b>6,149.9</b>	<b>2,066.1</b>	<b>1,668.1</b>	<b>0.0</b>	<b>860.8</b>	<b>1,554.9</b>	<b>0.0</b>
Jalisco	FGP, IEPS, ISAN, FOCO ISAN*, TENENCIA, ISN, ISH	15,319.3	6,320.0	3,765.2	0.0	1,673.4	3,560.7	0.0
	FFM	2,762.5	881.0	0.0	0.0	1,881.5	0.0	0.0
	FOFIR	1,384.8	959.2	0.0	0.0	425.6	0.0	0.0
	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	301.4	0.0	211.0	0.0	0.0	90.4	0.0
	ISR-EBI	190.9	0.0	0.0	0.0	176.3	14.6	0.0
<b>Total</b>		<b>19,958.9</b>	<b>8,160.2</b>	<b>3,976.2</b>	<b>0.0</b>	<b>4,156.8</b>	<b>3,665.7</b>	<b>0.0</b>
Michoacán	FGP, FOFIR, IEPS, FOCO-ISAN, ISAN, ISR-EBI y 70% FFM,	8,678.7	0.0	3,905.4	0.0	0.0	4,773.3	0.0
	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	172.3	0.0	120.6	0.0	0.0	51.7	0.0
	30% FFM	6.1	0.0	0.0	6.1	0.0	0.0	0.0
<b>Total</b>		<b>8,857.1</b>	<b>0.0</b>	<b>4,026.0</b>	<b>6.1</b>	<b>0.0</b>	<b>4,825.0</b>	<b>0.0</b>

ANEXO IV. FÓRMULAS O CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LOS FONDOS E INCENTIVOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES DISTRIBUIDOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A SUS MUNICIPIOS

Cuenta Pública 2024

(Millones de pesos)

Entidad	Fondos que Distribuye	Total	Monto Base o de Garantía	Población		Recaudación	Otras Variables	Sin información de variables
		Distribuido		Directa	Como ponderador			
Morelos	FGP, FFM, IEPS, FOCO-ISAN, ISAN, TENENCIA	3,601.7	0.0	2,161.0	0.0	324.2	1,116.5	0.0
	FOFIR, ISR-EBI	150.7	0.0	90.4	0.0	13.6	46.7	0.0
	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL, FOCO	171.2	0.0	171.2	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Total</b>		<b>3,923.6</b>	<b>0.0</b>	<b>2,422.7</b>	<b>0.0</b>	<b>337.7</b>	<b>1,163.3</b>	<b>0.0</b>
Nayarit	FGP	1,944.3	976.5	580.7	0.0	290.3	96.8	0.0
	70% FFM	579.2	432.5	73.3	0.0	73.3	0.0	0.0
	30% FFM	24.8	0.0	0.0	0.0	24.8	0.0	0.0
	FOFIR	87.7	26.8	0.0	45.6	0.0	15.2	0.0
	FOCO	8.3	0.0	5.8	0.0	0.0	2.5	0.0
	IEPS	51.9	20.6	0.0	0.0	0.0	31.2	0.0
	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	55.2	0.0	55.2	0.0	0.0	0.0	0.0
	FOCO-ISAN, ISAN, ISR-EBI	53.2	0.0	31.9	0.0	16.0	5.3	0.0
<b>Total</b>		<b>2,804.5</b>	<b>1,456.5</b>	<b>747.0</b>	<b>45.6</b>	<b>404.4</b>	<b>151.1</b>	<b>0.0</b>
Nuevo León	FGP, FFM, FOFIR, IEPS, FOCO-ISAN, ISAN	11,848.3	8,288.4	0.0	756.5	1,780.0	1,023.5	0.0
	30% FFM	467.5	0.0	0.0	0.0	467.5	0.0	0.0
	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	295.1	0.0	103.3	122.1	44.3	25.5	0.0
	ISR-EBI	212.5	0.0	0.0	0.0	212.5	0.0	0.0
<b>Total</b>		<b>12,823.4</b>	<b>8,288.4</b>	<b>103.3</b>	<b>878.6</b>	<b>2,504.3</b>	<b>1,048.9</b>	<b>0.0</b>
Oaxaca	FGP	5,803.0	2,450.8	1,676.1	0.0	1,676.1	0.0	0.0
	FFM	1,723.7	1,139.0	0.0	0.0	584.7	0.0	0.0
	FOFIR	316.0	116.9	99.6	0.0	99.6	0.0	0.0
	FEIEF	11.0	0.0	0.0	0.0	0.0	11.0	0.0
	FOCO	117.0	0.0	81.9	0.0	0.0	35.1	0.0
	IEPS	60.1	33.7	13.2	0.0	13.2	0.0	0.0
	FOGADI	118.6	0.0	83.0	0.0	35.6	0.0	0.0
	ISR	279.8	0.0	0.0	0.0	279.8	0.0	0.0
	FOCO ISAN	8.4	0.0	0.0	0.0	0.0	8.4	0.0
	ISAN	48.0	10.2	18.9	0.0	18.9	0.0	0.0
	ISR EBI	7.5	0.0	0.0	0.0	0.0	7.5	0.0
<b>Total</b>		<b>8,493.2</b>	<b>3,750.5</b>	<b>1,972.8</b>	<b>0.0</b>	<b>2,707.9</b>	<b>62.0</b>	<b>0.0</b>

**ANEXO IV. FÓRMULAS O CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LOS FONDOS E INCENTIVOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES DISTRIBUIDOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A SUS MUNICIPIOS**  
**Cuenta Pública 2024**  
(Millones de pesos)

Entidad	Fondos que Distribuye	Total	Monto Base o de Garantía	Población		Recaudación	Otras Variables	Sin información de variables
		Distribuido		Directa	Como ponderador			
Puebla	FGP, IEPS, ISAN, FOCO ISAN, TENENCIA, ISR-EBI	8,828.3	0.0	0.0	4,414.2	0.0	4,414.2	0.0
	FFM	2,028.8	0.0	0.0	0.0	2,028.8	0.0	0.0
	FOFIR	471.7	0.0	0.0	0.0	471.7	0.0	0.0
	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	166.9	0.0	116.9	50.1	0.0	0.0	0.0
	FOCO	92.4	0.0	64.7	27.7	0.0	0.0	0.0
<b>Total</b>		<b>11,588.2</b>	<b>0.0</b>	<b>181.5</b>	<b>4,492.0</b>	<b>2,500.5</b>	<b>4,414.2</b>	<b>0.0</b>
Querétaro	FGP, FFM, FOFIR, IEPS, TENENCIA, FOCO-ISAN, INCENTIVOS-ISAN, ISR-EBI	5,624.4	0.0	1,124.9	0.0	0.0	4,499.5	0.0
	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	102.0	0.0	71.4	0.0	30.6	0.0	0.0
	<b>Total</b>	<b>5,726.4</b>	<b>0.0</b>	<b>1,196.3</b>	<b>0.0</b>	<b>30.6</b>	<b>4,499.5</b>	<b>0.0</b>
Quintana Roo	FGP, FFM, FOFIR, IEPS, FOCO ISAN, ISAN, TENENCIA	3,557.4	1,344.1	996.0	0.0	110.7	1,106.7	0.0
	ISR EBI	43.1	0.0	0.0	0.0	0.0	43.1	0.0
	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	134.7	0.0	94.3	0.0	3.6	36.8	0.0
	FEIEF	8.0	0.0	3.6	0.0	0.4	4.0	0.0
	<b>Total</b>	<b>3,743.3</b>	<b>1,344.1</b>	<b>1,093.9</b>	<b>0.0</b>	<b>114.7</b>	<b>1,190.6</b>	<b>0.0</b>
San Luis Potosí	FGP, FFM, FOFIR, IEPS, ISR EBI, FOCO-ISAN e ISAN	5,416.7	4,890.9	315.5	0.0	105.2	105.2	0.0
	30% FFM	107.5	0.0	0.0	53.8	53.8	0.0	0.0
	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	92.4	0.0	92.4	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Total</b>		<b>5,616.7</b>	<b>4,890.9</b>	<b>407.9</b>	<b>53.8</b>	<b>158.9</b>	<b>105.2</b>	<b>0.0</b>
Sinaloa	FGP, FOFIR, IEPS, FOCO-ISAN e ISAN	5,463.1	2,886.0	0.0	2,302.1	0.0	274.9	0.0
	FFM	1,028.9	424.0	0.0	562.5	0.0	42.3	0.0
	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	159.3	0.0	111.5	0.0	31.9	15.9	0.0
	TENENCIA	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
	ISR-EBI	20.6	0.0	0.0	0.0	0.0	20.6	0.0
<b>Total</b>		<b>6,671.9</b>	<b>3,310.0</b>	<b>111.5</b>	<b>2,864.7</b>	<b>31.9</b>	<b>353.8</b>	<b>0.0</b>

## ANEXO IV. FÓRMULAS O CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LOS FONDOS E INCENTIVOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES

DISTRIBUIDOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A SUS MUNICIPIOS

Cuenta Pública 2024

(Millones de pesos)

Entidad	Fondos que Distribuye	Total	Monto Base o de Garantía	Población		Recaudación	Otras Variables	Sin información de variables
		Distribuido		Directa	Como ponderador			
Sonora	FGP, FOFIR	4,965.6	0.0	2,243.0	0.0	0.0	2,722.7	0.0
	IEPS, PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	318.7	0.0	318.7	0.0	0.0	0.0	0.0
	TENENCIA, ISAN, FOCO-ISAN	116.1	0.0	0.0	0.0	0.0	116.1	0.0
	FFM	751.9	0.0	0.0	0.0	0.0	751.9	0.0
	ISR-EBI	17.0	0.0	0.0	0.0	0.0	17.0	0.0
<b>Total</b>		<b>6,169.3</b>	<b>0.0</b>	<b>2,561.7</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>3,607.7</b>	<b>0.0</b>
Tabasco	FGP, FFM, IEPS, FOFIR, FEXHI, ISAN, TENENCIA, FOCO-ISAN	6,761.9	0.0	0.0	0.0	1,520.3	5,241.6	0.0
	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL Y FOCO	149.7	0.0	149.7	0.0	0.0	0.0	0.0
	30% FFM	235.7	0.0	0.0	0.0	235.7	0.0	0.0
<b>Total</b>		<b>7,147.3</b>	<b>0.0</b>	<b>149.7</b>	<b>0.0</b>	<b>1,756.0</b>	<b>5,241.6</b>	<b>0.0</b>
Tamaulipas	FGP, 70% FFM, IEPS, FOCO-ISAN, ISAN e ISR-EBI	6,245.0	0.0	4,371.5	0.0	499.6	1,373.9	0.0
	30% FFM	245.3	0.0	0.0	0.0	245.3	0.0	0.0
	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	220.6	0.0	154.4	0.0	66.2	0.0	0.0
	FOFIR	226.6	0.0	0.0	0.0	226.6	0.0	0.0
	FEXHI	26.0	0.0	0.0	0.0	0.0	26.0	0.0
	TENENCIA	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Total</b>		<b>6,963.6</b>	<b>0.0</b>	<b>4,525.9</b>	<b>0.0</b>	<b>1,037.7</b>	<b>1,399.9</b>	<b>0.0</b>
Tlaxcala	FGP, FFM, FOFIR, IEPS, FOCO-ISAN, TENENCIA	2,596.0	2,495.6	20.1	0.0	70.2	10.0	0.0
	FOCO, GASOLINA Y DIÉSEL	159.3	0.0	111.5	0.0	47.8	0.0	0.0
	ISAN e ISR-EBI	14.6	0.0	2.9	0.0	10.2	1.5	0.0
<b>Total</b>		<b>2,769.9</b>	<b>2,495.6</b>	<b>134.5</b>	<b>0.0</b>	<b>128.3</b>	<b>11.5</b>	<b>0.0</b>
Veracruz	FGP, 70% FFM, IEPS, FOFIR, FEXHI, ISR-EBI, ISAN Y FOCO ISAN	13,824.0	10,258.7	0.0	1,782.5	1,782.8	0.0	0.0
	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL Y FONDO DE COMPENSACIÓN	398.1	0.0	398.1	0.0	0.0	0.0	0.0
	30% FFM	650.3	0.0	0.0	0.0	650.3	0.0	0.0
<b>Total</b>		<b>14,872.5</b>	<b>10,258.7</b>	<b>398.1</b>	<b>1,782.5</b>	<b>2,433.1</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>

**ANEXO IV. FÓRMULAS O CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LOS FONDOS E INCENTIVOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES DISTRIBUIDOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A SUS MUNICIPIOS**

Cuenta Pública 2024

(Millones de pesos)

Entidad	Fondos que Distribuye	Total	Monto Base o de Garantía	Población		Recaudación	Otras Variables	Sin información de variables
		Distribuido		Directa	Como ponderador			
Yucatán	FGP, 70% FFM, IEPS, FOFIR, FOCO, ISAN, FOCO-ISAN	4,679.3	0.0	2,994.7	0.0	304.2	1,380.4	0.0
	30% FFM	8.3	0.0	5.3	0.0	0.5	2.4	0.0
	GASOLINA Y DIÉSEL	157.9	0.0	101.0	0.0	10.3	46.6	0.0
	FOFIR	6.7	0.0	4.3	0.0	0.4	2.0	0.0
	ISR-EBI	36.9	0.0	23.6	0.0	2.4	10.9	0.0
<b>Total</b>		<b>4,889.0</b>	<b>0.0</b>	<b>3,129.0</b>	<b>0.0</b>	<b>317.8</b>	<b>1,442.3</b>	<b>0.0</b>
Zacatecas	FGP, FFM (Sin considerar el 30% del excedente), FOFIR, IEPS, ISAN, FOCO-ISAN, ISR EBI	3,660.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
	PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL, FOCO	159.2	0.0	111.5	0.0	0.0	47.8	0.0
	30% FFM	48.2	0.0	0.0	0.0	48.2	0.0	0.0
	FGP, IEPS, FOFIR, ISAN, FOCO ISAN	113.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
	<b>Total</b>	<b>3,981.8</b>	<b>0.0</b>	<b>111.5</b>	<b>0.0</b>	<b>48.2</b>	<b>47.8</b>	<b>0.0</b>
<b>TOTAL NACIONAL</b>		<b>265,124.5</b>	<b>106,342.8</b>	<b>49,197.2</b>	<b>14,819.1</b>	<b>47,061.5</b>	<b>43,929.6</b>	<b>0.0</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

**2024**

Junio 2025

## **Primera entrega**

Informes individuales